



**SECRETARIA DE  
GOBIERNO**

**SUBSECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**Editor :**  
Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**  
Ríos Fabiana

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:  
[boletinoficial@muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

**ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**INTENDENTE  
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

➤ **UNIDAD DE GESTIÓN URBANA** | Ing. Ricardo Jorge Amerio

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

**SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI**

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dn. Gustavo Orlando
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH**

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Agorreca H. Hector
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI**

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Dr. Esmir Fábian García
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Dn. Pablo Adrián Ibarгойen

**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO**

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Molina Emilio Alberto
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

**CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO**

**SECCIÓN I:**  
SUMARIO Páginas 2 a 5

**SECCIÓN II:**  
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 12

**SECCIÓN III**  
Páginas 13 a 88

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

##### PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

**12705/Promulgada por Decreto Municipal N° 0270 de fecha 12/04/2013:** Sres. Soria Néstor Gastón, y Riquelme Romina Natalia, lote 8 Mza 8 B° Valentina Sur.-

#### COMERCIO

##### HABILITACIONES

**12716/Promulgada Tácitamente:** Prorroga, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y por (12) meses el plazo de vigencia de la licencia comercial rubro "Compra y Venta de Automotores", local comercial ubicado en calle Alaska N° 6307 sector Barreneche B° Valentina Norte Urbana.-

#### LOTEOS

##### DESAFECTACIÓN

**12708/Promulgada por Decreto Municipal N° 0295 de Fecha 18/04/2013:** Fracción de tierra ubicada en calle Pelagatti B° Confluencia, parte en su mayor fracción lote "e" Mza V Chacra 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-8240-0000, que se designa provisoriamente, de acuerdo a croquis ilustrativo que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza, como Lote "e1", con una superficie de 322,00 mts 2. Sra. María Celia Ruiz, Argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Cesar González, quien resultara ganadora del sorteo realizado en ocasión del 108 Aniversario de la ciudad de Neuquén, por su participación en la prueba atlética con destino a la instalación de la vivienda prefabricada donada por el Diario La Mañana.

##### DOMINIO

**12707/Promulgada Tácitamente:** Inmueble, Lote 27-a Mza 66, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2292-0000, Lotes 27 y 28 Mza 66, parte de Chacra 176, Sra Matilde Verónica Uribe Seguel, y a favor de Adriana Soledad Fernández, y Gustavo Nicolás Fernández.-

**12709/Promulgada Tácitamente:** Sres Luís Iván

Vásquez Riquelme, Rosa Yaneri Vásquez

Riquelme, y Alicia Riquelme Acosta, representación y en su carácter de Apoderada de Miguel Ángel Vásquez Riquelme, Registro Civil e Identificación de la República de Chile, mediante Poder Especial que le fuera conferido por Escritura N° 34 F° 120 del 11/05/12, para suscribir la Escritura adquisitiva a su favor, sobre inmueble designado como Lote 3 Mza a 70, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4609-0000, superficie total de 177,30 mts<sup>2</sup>, plano de mensura particular y subdivisión parte Lote 6a parte Lote P, parte chacras 127, 128, 129, 144. 145, 184, 185, 186 y lote A y remante chacra 143 y calles de Norte a Sur Cristóbal Colon, Cacique Catriel, Combate de San Lorenzo y Padre Nicolás Mascardi e/Antártida Argentina y limite norte de las Chacras 184, 185 y 186 y de Este a Oeste Dr. Luís Ramón, Republica de Italia e/Cristóbal Colon y Padre Nicolás Mascardi, Inmueble bajo Matrícula 24.563 – Confluencia.-

##### VENTAS

**12706/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a establecer excepcionalmente precio de fomento a la venta que fuera autorizada mediante Decreto N° 852/1992 a favor de Sra Laura Aurora Ormeño Herrera, inmueble individualizado como Lote 19 Mza. 7 B° Cordon Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7698-0000, superficie de 186,16 mts<sup>2</sup>.-

**12710/Promulgada Tácitamente:** Modifica Anexo I Ordenanza N° 6556, que adjudica en venta lote 8 Mza. J2 B° Provincias Unidas, donde dice "Inostroza Lagos, Cesar B. L 8 M J 2 CH 176", deberá decir: "Huaiquillan, María Elsa, L 8 M J 2 CH 176". Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de Sra. Huaiquillan, María Elsa, el inmueble Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote J Chacra 176 Santa Genoveva Norte hoy Provincias Unidas, se designa como Lote 8 Mza J2 Chacra 176, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3379-0000.-

#### TRANSPORTE

##### REMIS (LICENCIAS)

**12704/Promulgada Tácitamente:** Adjudicase licencia explotación servicio de taxi en la ciudad de Neuquén al Sr. Luís Antonio Valenzuela, 10.559.797, Ordenanza N° 10940.-

##### TAXÍMETROS (LICENCIAS)

**12711/Promulgada Tácitamente:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 028167, a nombre del Sr Víctor Isidro Atencio, interno 258 a favor de la Sra Marisa Adriana Carriles.-

**12713/Promulgada Tácitamente:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 013.947, a nombre de la Sra Fabiana Alejandra Berdun, interno 034; a favor del Sr Heredia, Guillermo Domingo.-

**12719/Promulgada Tácitamente:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 40.272, a nombre del Sr Oscar Alberto Arguello, interno 455; a favor de la Sra Astete Muñoz, Romina Belén del Pilar.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACION DE PERSONAL

#### DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

**0283/2013:** Quattrocchio Fernando Carlos, Molina y Claudia Andrea.-

#### SERVICIOS

**0276/2013:** Pastori Amanda Leonidas.-

**0284/2013:** Inostroza Cecilia Felicidad.-

**0301/2013:** Prof Serred Maria Laura.-

### COMPETENCIA MUNICIPAL

#### CONVENIOS

**0300/2013:** E/Secretarías de Coordinación y empresa Indalo S.A., con el objeto de prestar servicio de transporte de pasajeros en forma gratuita los días 09 y 12 de septiembre de 2012, con motivo de los actos conmemorativos del 108° Aniversario de la ciudad de Neuquén.-

### CONTABILIDAD

#### FONDO FIJO

**0296/2013:** A la Unidad de Gestión Urbana-Intendencia, Ing Amerio Ricardo Jorge.-

#### LICITACIONES

**0286/2013:** Licitación Privada OE N° 12/12 ejecución obra : "pavimentación Calles B° Melipal-Sector Utedyc profesionales Tramo I", c/empresa Perfil S.R.L.-

**0293/2013:** Llama a Licitación Pública N° 2/13 Contratación de maquinarias y camión regador, solicitada por las Subsecretarías de Servicios Ambientales y de Mantenimiento Vial.-

### CEMENTERIO

**0281/2013:** Otorga por el término de (60) la primera renovación de la concesión sobre el terreno ubicado en el Cementerio Central Lote N° 16 Mza E, Tablón N° 3, construidas, a la Sra Leonor Cisneros. Domiciliada en calle Tucumán N° 207 de la ciudad de Neuquén.-

### CONTRATACIONES

**0282/2013:** Contratación Directa firma Olmi S.R.L.

servicio Reparto de Agua Potable en B° Colonia Nueva Esperanza y Valentina Norte Rural o en los sectores que el Municipio determine.-

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### OFICIOS JUDICIALES

**0274/2013:** "Castillo Heriberto y otro contra Junta Electoral Municipal S/Acción de Amparo" (Expte. N° 445210/11).-

### PRESUPUESTO

#### CONVALIDACION DE GASTOS

**0275/2013:** Pago a empresa Benito Roggio Transporte S.A.-

### TESORO

#### SUBSIDIOS

**0271/2013:** Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas". Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr Daniel David.-

**0272/2013:** Sr. Fabio Ardini, estudiante del Colegio Bautista A.M.E.N. de la ciudad de Neuquén.-

**0273/2013:** Sr. Marcelo Garces, en representación de un Grupo de Ciclista, para colaborar con los gastos que ocasione su participación en el XVIII Desafío al Valle de Río Pinto 2013".-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA DE COORDINACION

**0281/2013:** Autoriza a empresa Modipay S.A a ocupar un espacio físico en el hall del Palacio Municipal, en sede de AMIP y en Delegaciones Municipales para Instalación de puestos y/o banners informativos.-

**0285/2013:** Aprueba creación Registro de Documentación de descargos presentados ante la Empresa Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad.-

**0286/2013:** Rechaza recurso presentado por la UTE SyC S.A.. Elinpar S.A.-

### SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**0278/2013:** Declara admisible en Licitación Pública N° 13/12, "Contratación a riesgo de servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación de uso de espacios públicos, y tasas de habilitación e inspección de Estructuras Soporte de Antenas; y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes.-

**0279/13:** Plan Especial Facilidades de Pago Certificado de Deuda N° 22156, Sra Morales Marta.-

## SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y GOBIERNO

- 0288:** Pago a Valeria Soledad Sánchez.-  
**0289/13:** Pago Sr Sixto Soto.-  
**0291/13:** Plan Especial Facilidades de Pago sobre certificado de Deuda N° 21412, Sr. Sambueza, Arnaldo y otro.-

## SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS Y SECRETARIA DE OBRAS PEBLICAS

- 0290/13:** Licitación Publica N° 14/12, Puesta en Marcha y Capacitación Centro Control de Transito de Semáforos para la ciudad de Neuquén, C/firma Electromecánica Tacuar S.R.L.-

## SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

- 0282/13:** Aprueba Proyecto Obras Ejecución "Deposito, Oficina, Baño, Cocina; Cambio de Acceso y Fachada Sede Vecinal presentado por Sociedad Vecinal B° 14 Octubre Sociedad Vecinal B° 14 de Octubre-Copol.-  
**0283/13:** Aprueba Proyecto Obras Ejecución "Proyecto de Mejoramiento Barrial", Construcción del Sum presentado por Sociedad Vecinal B° San Lorenzo.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCION DE GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO

- 08/13:** No hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2647, como caso fortuito o de fuerza mayor.-  
**09/13:** Hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2643, como caso fortuito o de fuerza mayor.-  
**10/13:** Hace lugar pedido de considerar contingencia N° 2809, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2. 1 del Anexo II.-  
**11/13:** Hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2657, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 Anexo II.-  
**12/13:** No hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2587, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos punto 2.1 Anexo II.-  
**13/13:** No hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2630, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos punto 2.1 Anexo II.-  
**14/13:** No hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2789, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos punto 2.1 Anexo II.-  
**15/13:** No hace lugar al pedido de considerar contingencia N° 2912, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos punto 2.1 del Anexo

II.-

## ORDENANZAS COMPLETAS

### IMPS

**12702/Promulgada Tácitamente:** Aprueba la memoria anual y los estados contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010.-

### PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES SALUD

**12717/Promulgada Tácitamente:** Establece que los comercios que expenden productos peligrosos para la salud de los niños, en el ejido de Neuquén, deberán exhibir dichos productos a una altura superior a 1,50 metros del nivel del piso, en góndolas o estanterías alejadas de los productos alimenticios deberán poseer una leyenda con el texto: "Productos Peligrosos para Niños".-

### TESORO

#### ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

**12714/Promulgada Tácitamente:** Prorroga durante el año 2013 y 2014 la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M), establecido en Ordenanza N° 8940.  
**Deroga** Ordenanza N° 12192.-

### TRANSPORTE

#### ESCOLARES

**12712/Promulgada Tácitamente:** Modifica Art. 20º) Ordenanza N° 12416.-

#### REMIS

**12703/Promulgada Tácitamente:** El servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis, que organice dicha prestación. La prestación será realizada por los licenciarios y estará regulada por la presente Ordenanza, siendo la Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal. **Deroga** Ordenanza N° 10984.-

## DECRETOS COMPLETOS

### FINANZAS

#### PRESUPUESTO

**0277/2013:** Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013. Crea un Fondo Fijo de con disponibilidad para la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales Designa a Sra. María Victoria López, responsable del fondo asignado.-

**0278/2013:** Incorpora al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013, Reestructura el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013.-

**0279/2013:** Incorpora al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013. Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013.-

**0280/2013:** Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013.-

**0292/2013:** Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013.-

**0294/2013:** Reestructura el presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013

**0297/2013:** Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013.-

#### **RENTAS**

REGIMEN ESPECIAL REGULACIÓN  
TRIBUTARIA

**0298/2013:** Establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria para la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago radicados y por las actividades desarrolladas en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, por deudas en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y/o Privados Municipales, que mantengan con el Municipio.-

#### **UTILIDAD PUBLICA SUJETA A PAGO**

**0285/2013:** Pone al cobro obligatorio la obra de pavimento ejecutada en la calle: Republica de Italia entre calles Benjamín Moritán, Los Copihues, Paso de los Andes, Abrazo de Maipú, Violeta Parra, Lagos del Sur, Las Floridas, Rufino Ortega, Maestros Puntanos, San José de Feliciano, El Jarillal, Picun Leufu, Lago Titicaca; Varvarco, y Collon Cura.-

**0299/2013:** Reemplaza el Artículo 4º) Ancho de Calles - Bocacalles del Decreto N° 0464/12. Reliquidación: Aprueba el Anexo I que forma parte del presente Decreto. Establece nuevas fechas de vencimiento para los inmuebles detallados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto y cuyo cobro obligatorio se dispusiera en el Decreto N° 0464/12.

#### **RESOLUCIONES COMPLETAS**

##### **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

**0284/2013:** Autoriza a la Unidad de Gestión Urbana a realizar las gestiones inherentes para resolver la caducidad de los derechos que oportunamente se otorgan a favor de los que fueran beneficiarios ante la Municipalidad y que se detallan en el Anexo I. Autoriza a la Unidad de Gestión Urbana a realizar las gestiones inherentes para concretar la suscripción del Acuerdo Municipio –vecino\_Beneficiario PRO.ME.BA, con los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.-

##### **SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**0280/2013:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013.-

##### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**0287/2013:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013.-

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

**ORDENANZA N° 12705/Promulgada por Decreto Municipal N° 0270 de fecha 12/04/2013:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, con opción a compra, al señor Soria Néstor Gastón, y a la señora Riquelme Romina Natalia, del lote 8 de la manzana 8 del barrio Valentina Sur. El permiso que por la presente norma se autoriza genera derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final y es de carácter intransferible. Queda a cargo de los permisionarios, el pago de los impuestos, nacionales, provinciales y/o municipales, tasas y contribuciones del inmueble otorgado. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización traerá aparejada la resolución del Permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.-

#### COMERCIO HABILITACIONES

**ORDENANZA N° 12716/Promulgada Tácitamente:** Prorroga, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y por (12) meses el plazo de vigencia de la licencia comercial bajo el rubro "Compra y Venta de Automotores", del local comercial ubicado en la calle Alaska N° 6307 del sector Barreneche del Barrio Valentina Norte Urbana.-

#### LOTEOS DESAFECTACIÓN

**ORDENANZA N° 12708/Promulgada por Decreto Municipal de Fecha 18/04/2013: Art. 1º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino reserva fiscal, una fracción de tierra ubicada en calle Pelagatti del Barrio Confluencia, que es parte en su mayor fracción del lote "e" de la Manzana V de la chacra 63, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-8240-0000, que se designa provisoriamente, de acuerdo a croquis ilustrativo que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza, como Lote "e1", con una superficie de 322,00 mts 2.

**Art. 2º)** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación, a favor de la señora Maria Celia Ruiz, Argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Cesar González, quien resultara ganadora del sorteo realizado en

ocasión del 108 Aniversario de la ciudad de Neuquen , por su participación en la prueba atlética con destino a la instalación de la vivienda prefabricada donada por el Diario La Mañana, en su carácter de auspiciante de la misma.-

**Art. 3º)** A la donataria le corresponden las siguientes obligaciones:

a) Instalar bajo su exclusiva cuenta la vivienda cedida por La Mañana.

b) Confeccionar el correspondiente Plano de Mensura y División del Lote "e" hasta su aprobación ante la Dirección de Catastro e Información Territorial, de donde surgirán las medidas, superficie y linderos definitivos.-

**Art. 4º)** Será de exclusiva cuenta de la donataria , los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como: movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto se recibe en donación, sean estos nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la aprobación del Plano de Mensura correspondiente, de donde surgirá la identificación definitiva del inmueble objeto del presente.-

**Art. 5º)** Autoriza a la Municipalidad de Neuquen a otorgar la escritura traslativa de dominio, una vez aprobado el plano de mensura, quedando a cargo de la donataria, los gastos y honorarios del escribano del escribano interviniente.-

#### DOMINIO

**ORDENANZA N° 12707/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del Inmueble, designado como Lote 27-a de la Manzana 66, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2292-0000, con una superficie total de 265,55 mts<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Unificación de los Lotes 27 y 28 de la Manzana 66, que es parte de la Chacra 176, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial con fecha 05 de Agosto de 2004, bajo Expediente N° 3796-0377/04, a favor de la señora Matilde Verónica Uribe Seguel, de nacionalidad argentina naturalizada y estado civil divorciada, el (50%) y a favor de Adriana Soledad Fernández, y Gustavo Nicolás Fernández, ambos de estado civil soltero, el 50% restante. Los gastos que demande el acto de escritura, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de los beneficiarios.-

**ORDENANZA N° 12709/Promulgada Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio, a favor de los señores Luís Iván Vásquez Riquelme, Rosa Yaneri Vásquez Riquelme, y Alicia

Riquelme Acosta, quien interviene por sí y además en nombre y representación y en su carácter de Apoderada de Miguel Ángel Vásquez Riquelme, C.I. N° RUN 9.000.164-7, Registro Civil e Identificación de la República de Chile, mediante Poder Especial que le fuera conferido por Escritura N° 34 F° 120 del 11 de Mayo de 2012, para suscribir la Escritura adquisitiva a su favor, sobre el inmueble designado como Lote 3 de la Manzana 70, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4609-0000, con una superficie total de 177,30 mts<sup>2</sup>, conforme surge del plano de mensura particular y subdivisión de parte del Lote 6a parte Lote P, parte chacras 127, 128, 129, 144. 145, 184, 185, 186 y lote A y remante chacra 143 y las calles de Norte a Sur Cristóbal Colon, Cacique Catriel, Combate de San Lorenzo y Padre Nicolás Mascardi entre Antártica Argentina y limite norte de las Chacras 184, 185 y 186 y de Este a Oeste Dr. Luís Ramón, Republica de Italia entre Cristóbal Colon y Padre Nicolás Mascardi, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-1854/84, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 24.563 – Confluencia. Los gastos que demande el acto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de los compradores.-

#### **LOTEOS VENTAS**

**ORDENANZA N° 12706/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a establecer excepcionalmente precio de fomento a la venta que fuera autorizada mediante Decreto N° 852/1992 a favor de la señora Laura Aurora Ormeño Herrera, respecto del inmueble individualizado como Lote 19 de la manzana 7 del Barrio Cordón Colón, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7698-0000, con una superficie de 186,16 (ciento ochenta y seis con dieciséis) mts<sup>2</sup>.-

**ORDENANZA N° 12710/Promulgada**  
**Tácitamente:** Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 6556, que adjudica en venta el lote 8 de la Manzana J2 del Barrio Provincias Unidas, donde dice "Inostroza Lagos, Cesar B. L 8 M J 2 CH 176", deberá decir: "Huaiquillan, María Elsa, L 8 M J 2 CH 176". Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Huaiquillan, María Elsa, el inmueble que, de acuerdo a Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote J de la Chacra 176 de Santa Genoveva Norte hoy Provincias Unidas, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente 2318-4176/90, se designa como Lote 8 de la Manzana J2 de la Chacra 176, con una superficie total de

206,91 mts<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3379-0000, con destino exclusivo a vivienda única de asiento familiar. Establézcase como precio de venta, el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra Venta según lo establecido en la normativa vigente. Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra índole que pudiese corresponder Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria, los gastos que demande dicha operación. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, falseamiento de datos, falta de pago, u otros, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

#### **TRANSPORTE REMIS (LICENCIAS)**

**ORDENANZA N° 12704/Promulgada**  
**Tácitamente:** Adjudicase una licencia para la explotación del servicio de taxi en la ciudad de Neuquén al señor Luís Antonio Valenzuela, 10.559.797, dado que participo del concurso público según lo establecido en la Ordenanza N° 10940.-

#### **TAXÍMETROS (LICENCIAS)**

**ORDENANZA N° 12711/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 028167, a nombre del señor Víctor Isidro Atencio, identificada con el número de interno 258 a favor de la señora Marisa Adriana Carriles, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ORDENANZA N° 12713/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 013.947, a nombre de la señora Fabiana Alejandra Berdun, identificada con el número de interno 034; a favor del señor Heredia, Guillermo Domingo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ORDENANZA N° 12719/Promulgada**  
**Tácitamente:** Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 40.272, a nombre del señor Oscar Alberto Arguello, identificada con el número de interno 455; a favor de la señora Astete Muñoz, Romina

Belén del Pilar, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACION DE PERSONAL DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

**DECRETO N° 0283/2013:** Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al señor Quattrocchio Fernando Carlos, L.P.N° 8344 (Grupo 05), con categoría FS1, como Director Municipal de Atención al Ciudadano y Relevamiento Externo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación-con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos. Aprueba el contrato de Locación de Servicios asimilado a la categoría 12, suscripto entre este municipio y la señora Molina Claudia Andrea, L. P. N° 46218 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2013; para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Atención al Ciudadano y Relevamiento Externo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, con encuadre en el Artículo 9º), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por informe N° 149/13 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

### SERVICIOS

**DECRETO N° 0276/2013:** Aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre este municipio y las señora Pastori Amanda Leonidas L. P. 46212 (Grupo 02) asimilado a la categoría 18, con vigencia al día 01 de marzo de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 1694, para cumplir tareas como Inspectora en la Dirección de Espectáculos Públicos, Vía Pública y Actividades Nocturnas-Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria-Subsecretaría de Fiscalización Externa.-

**DECRETO N° 0284/2013:** Aprueba el contrato de Locación de servicios suscripto entre este Municipio y la señora Inostroza Cecilia Felicidad L.P. N° 46139 (Grupo 02), asimilado a la categoría 12, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2013, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Licencia de Conducir-Subsecretaría de Coordinación.-

**DECRETO N° 0301/2013:** Aprueba el contrato de Locación de Servicios asimilado a la categoría 18 suscripto entre este Municipio y la Prof Serred María Laura, L.P. N° 46234 (Grupo 02), para desempeñar tareas como maestra jardinera dependiente de la Dirección Jardín Maternal Eluney-Dirección Municipal de Jardines Maternales-Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2013, autorizándose el pago del suplemento "Jardín Maternal" adicional del 25% de la categoría de Revista dispuesto por la Ordenanza N° 11453, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por informe N° 233/13 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

### COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

**DECRETO N° 0300/2013:** Aprueba el Acta de Convenio por Prestación de Servicios firmada en fecha 12 de marzo de 2013 entre las Secretarías de Coordinación y de empresa Indalo S.A., con el objeto de prestar el servicio de transporte de pasajeros en forma gratuita los días 09 y 12 de septiembre de 2012, con motivo de los actos conmemorativos del 108º Aniversario de la ciudad de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa Indalo S.A., la suma de \$ 54.078,93.-

### CONTABILIDAD FONDO FIJO

**DECRETO N° 0296/2013:** Crear en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0002/13, un Fondo Permanente General con destino a la Unidad de Gestión Urbana-Intendencia-, por la suma de \$ 4.000. Designa como responsable del Fondo Permanente General de la Unidad de Gestión-Intendencia-, al Ing Amerio Ricardo Jorge.-

### LICITACIONES

**DECRETO N° 0286/2013:** Adjudica la Licitación Privada OE N° 12/2012 para la ejecución de la obra: "pavimentación Calles B° Melipal-Sector Utedyc profesionales tramo I", a favor de la empresa Perfil S.R.L. por la suma de \$ 3.716.071.55, con un plazo de ejecución de obra de noventa días corridos. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 1º) del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de gastos vigente.-

**DECRETO N° 0293/2013:** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particulares y Generales –y Anexos, obrante a fs. 31-46, para la contratación de maquinarias y un camión regador, solicitada por las Subsecretarías de Servicios Ambientales y de Mantenimiento Vial. Llama a la Licitación Pública N° 2/2013, con apertura de ofertas para el día 06 de mayo 2013, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicada en avenida Argentina y calle Pte. J. A. Roca, 1° Piso de la ciudad de Neuquen. Faculta a la Secretaria de Economía y Hacienda a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar aclaraciones sin consulta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20°) del aprobado en el Artículo 1°) del presente. Habilita la venta de pliegos de la Licitación Pública N° 2/2013 a partir del día 18 de abril y hasta el 03 de mayo de 2013. Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales, y Anexos, en \$ 845.-

### **CEMENTERIO**

**DECRETO N° 0281/2013:** Otorga por el término de (60) años la primera renovación de la concesión sobre el terreno ubicado en el Cementerio Central identificado como lote N° 16 de la Manzana E, Tablón N° 3, con una superficie total de doce m2, en las medidas de cuatro metros en sus lados Norte y Sur y tres metros en su frente Este y Oeste, mas mejoras construidas, a la señora Leonor Cisneros. Domiciliada en calle Tucumán N° 207 de la ciudad de Neuquen; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. Establece que el precio que deberá abonar la adjudicataria por la renovación de la concesión, es el establecido en la Ordenanza N° 11710 para el Ejercicio Fiscal 2010, en su Artículo 85°), Inciso a), el que asciende a un total de \$ 25.032. Determina que el monto estipulado en el Artículo 2°) deberá ser cancelado de contado. Establece que por la Subsecretaria de Servicios Ambientales-Secretaria de Servicios Urbanos-y a través de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, se le otorgara la posesión y permiso provisorio de usos de las instalaciones existente, como así también la introducción de restos en los términos de la Ordenanza Tarifaria vigente, dejándose constancia de que una vez cancelado el precio total, se le otorgara el respectivo Título de Concesión. Tome conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda y de Servicios Urbanos de lo dispuesto en el presente Decreto. Notificar a la señora Leonor Cisneros de lo dispuesto en el presente Decreto.-

### **CONTRATACIONES**

**DECRETO N° 0282/2013:** Autoriza y aprueba la

Contratación Directa de la firma Olmi S.R.L. para la prestación del servicio de Reparto de Agua Potable en los barrios Colonia Nueva Esperanza y Valentina Norte Rural o en los sectores que el Municipio determine en la ciudad de Neuquen, por el lapso contractual de dos mil cuatrocientas horas por cada unidad, valor del servicio por hora y por unidad \$ 109.- de lo que resulta un importe total de la contratación de cuatro unidades de \$ 1.046.400, solicitada por la Subsecretaria de Mantenimiento Vial con el aval de la Secretaria de Servicios Urbanos, con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3°), Inciso 2), Punto c), de la Ordenanza N° 7838. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 1°) del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigentes.-

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES**

**DECRETO N° 0274/2013:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el deposito judicial en los autos caratulados :”Castillo Heriberto y otro contra Junta Electoral Municipal S/Acción de Amparo” (Expte. N° 445210/11), en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquen, por la suma total de \$ 4.000, en concepto de honorarios profesionales regulados al Dr Guillermo Mercapidez, de acuerdo a lo solicitado por Pase N° 75/13 de la Dirección de Demandas, contestaciones y Procuración Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos-Subsecretaria Legal y Técnica-Secretaria de Gobierno.-

### **PRESUPUESTO CONVALIDACION DE GASTOS**

**DECRETO N° 0275/2013:** Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las Facturas B N° 0016-00000053, por \$ 162.932,17, en concepto de-SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación (1er Pago); CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (1er Pago); CCP-COMP Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (1er Pago Ref.); CCP-COMP Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (1er Pago Ref. Gas Oil); Subsidio Municipal -Ordenanza N° 10517, Art. 13°)-; N° 0016-00000055, por \$ 148.741,35, en concepto de CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (2do Pago Refuerzo Gas Oil

diciembre 2011); CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (2<sup>do</sup> Pago Refuerzo); N° 0016-00000065, por \$ 662,80, en concepto de CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (2<sup>do</sup> Pago Refuerzo Dif. no facturada en Factura N° 0016-00000055 del 31 de diciembre de \$ 6,355,40); N° 0016-00000094, por \$ 7.401,95, en concepto de CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (2<sup>do</sup> Pago); CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (3<sup>er</sup> Pago Ref. Gas Oil diciembre 2011); CCP-COMP. Complementaria PCIAL-DTO 98/2007 (3<sup>er</sup> Pago Ref.); y N° 0016-00000103, por \$ 982,93, en concepto de -SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación (3<sup>er</sup> Pago); corresponden a la contraprestación según Cláusula Sexta, Punto II del Contrato de Concesión de fecha 27 de marzo de 2007, del mes de noviembre de 2011; totalizando la suma de (\$ 320.721,20); a favor de la empresa Benito Roggio Transporte S.A.; según lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados de la Secretaría de Coordinación.-

## TESORO SUBSIDIOS

DECRETO N° **0271/2013**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 4.000.-a favor del Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", con motivo del evento realizado en el Cenotafio a los Héroes de Malvinas en la ciudad de Neuquen al cumplirse 31 años de la Gesta de Malvinas el día 2 de abril de 2013, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería., previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto en el Artículo 1º) a nombre del señor Daniel David, Presidente del Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", con cargo al Curso de Acción: "Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal", Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

DECRETO N° **0272/2013**: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 2.900.- a favor del señor Fabio Ardini, estudiante del Colegio Bautista A.M.E.N. de la ciudad de Neuquen , en virtud de la dedicación al estudio y responsabilidad demostrados por el mismo; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto en el Artículo 1º), con cargo a la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Imputación:1-A-1-0-1, Partida

Principal:"Transferencias", del Presupuesto de gastos vigente.-

DECRETO N° **0273/2013**: Otorgar un subsidio por la suma de \$ 4.000, a favor del señor Marcelo Garces, en representación de un Grupo de Ciclista, para colaborar con los gastos que ocasione su participación en el XVIII Desafío al Valle de Río Pinto 2013", a llevarse a cabo el día 28 de abril del corriente año, en la localidad de la Cumbre, Córdoba, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto en el Artículo 1º), con cargo al Curso de Acción:"Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal ", Actividad:"Administración del Plan General de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA DE COORDINACION

RESOLUCION N° **0281/2013**: Autoriza a la empresa Modipay S.A a ocupar un espacio físico en el hall del Palacio Municipal, en la sede de la AMIP y en las Delegaciones Municipales para la Instalación de puestos y/o banners informativos a los efectos de realizar la difusión del servicio de cobro de tasas municipales a través de SMS. Establece que todos los gastos que irrogue la instalación, materiales personal, seguros y cualquier otro que genere la difusión del servicio a cargo de la empresa, correrá por cuenta exclusiva de ésta. Autoriza a la Dirección Municipal de Modernización del Estado a realizar los tramites necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

RESOLUCION N° **0285/2013**: Aprueba la creación del Registro de Documentación de descargos presentados ante la Empresa Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad respecto de Actas de deuda labradas por los inspectores afectados al control del sistema en el marco del Decreto N° 119/13. Faculta a la Dirección Municipal de Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago a reglamentar, implementar y administrar el Registro de Documentación de Descargos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 12037 y Decreto N° 119/13.-

RESOLUCION N° **0286/2013**: Rechaza el recurso presentado por la UTE SyC S.A.. Elinpar S.A. que corre agregado a fs. 35 a fs 45. de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos

Jurídicos, mediante Dictamen N° 126/13 y a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Confirma en todas sus partes la Disposición N° 11/2012 dictada por el Director Municipal de Estacionamiento Medido y la Disposición N° 002/13 emanada del señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados.-

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0278/2013:** Declara admisible en la Licitación Pública N° 13/2012, tramitada para la "Contratación a riesgo de los servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación de uso de espacios públicos, y tasas de habilitación e inspección de Estructuras Soporte de Antenas; y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes, exclusivamente para aquellos contribuyentes que no reúnan en forma conjunta la totalidad de las condiciones establecidas en el art. 67 de la Ordenanza N° 12701, ya que las empresas locales continuarán bajo el sistema de fiscalización hoy vigente", la propuesta correspondientes a la firma Publicanos S.A., por cumplimentar los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, alcanzando un Total General de 84 puntos, de acuerdo al Acta de Calificación de Oferentes de fs. 524/525 de la Comisión de Preadjudicación, lo informado por la Dirección General de Auditoria Interna de la Contaduría Municipal mediante informe N° 66 DACCyDP/13 de fs. 527/532, el Dictamen N° 141/13 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de fs. 534. Fija la fecha de apertura del Sobre "2" (Propuesta Económica) de la Licitación Pública N° 13/2012 "Contratación a riesgo de los servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación de uso de espacios públicos, y tasas de habilitación e inspección de Estructuras Soporte de Antenas; y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes, exclusivamente para aquellos contribuyentes que no reúnan en forma conjunta la totalidad de las condiciones establecidas en el art. 67 de la Ordenanza N° 12701, ya que las empresas locales continuarán bajo el sistema de fiscalización hoy vigente", para el día 17 de Abril de 2013 a las 10:00 horas, la cual se efectuará en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en el 1er. piso del Palacio

Municipal ubicado en calle Avenida Argentina y Roca.-

**RESOLUCION N° 0279/13:** Autoriza a la Dirección Ejecuciones Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de (24) cuotas mensuales y consecutivas, sobre el Certificado de Deuda N° 22156, con la tasa de financiación que corresponda a la Sra Morales Marta, por la deuda recaída sobre la tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Servicios a la Iluminación-Partida N° 22156.-

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y GOBIERNO**

**RESOLUCION N° 0288:** Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo C N° 0001-0000020 de Valeria Soledad Sánchez, por un importe de \$ 3.600.-

**RESOLUCION N° 0289/13:** Autoriza a la Dirección Tesorería previa intervención de la contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 4.540, al Sr Sixto Soto, en concepto de segunda y última cuota por su desvinculación al Convenio para la Generación de Ocupación de Mano de Obra Desocupada mediante la Ejecución de Mantenimiento y Obras de Infraestructura Urbana.-

**RESOLUCION N° 0291/13:** Autoriza a la Dirección Ejecuciones Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica-Secretaria de Gobierno a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de (36) cuotas mensuales y consecutivas, sobre el certificado de Deuda N° 21412, con la tasa de financiación que corresponda, a el Sr. Sambueza, Arnaldo y otro, por la deuda recaída sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas Servicios a la Iluminación-Partida N° 37864.-

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS Y SECRETARIA DE OBRAS PEBLICAS**

**RESOLUCION N° 0290/13:** Declara la Perdida-Adjudica en la Licitación Publica N° 14/2012, tramitada para la provisión Puesta en Marcha y Capacitación de Centro de Control de Transito de Semáforos para la ciudad de Neuquen, a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L. por el importe total de \$ 2.584.240,00.-

#### **SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**

RESOLUCION N° **0282/13**: Aprueba el Proyecto de Obras de Ejecución :”Deposito, Oficina, Baño, Cocina; Cambio de Acceso y Fachada de la Sede Vecinal presentado por la Sociedad Vecinal del B° 14 de Octubre con un monto de \$ 196.260,00. Notificar de la presente Norma Legal a la Sociedad Vecinal del B° 14 de Octubre-Copol, a los efectos de proceder conforme lo dispuesto en el apartado I Metodología de Asignación de los Fondos del Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

RESOLUCION N° **0283/13**: Aprueba el Proyecto de Obras de Ejecución “Proyecto de Mejoramiento Barrial”, Construcción del Sum con un monto de \$ 317.174,00, para ser presentado por la Sociedad Vecinal del B° San Lorenzo, para ser financiado por el fondo Presupuesto Participativo para el Mejoramiento Barrial; de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 11337 y su Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

##### DIRECCION DE GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICION N° **08/13**: No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2647, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2. 1 inc a) del Anexo II del contrato de concesión.-

DISPOSICION N° **09/13**: Hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2643, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión.-

DISPOSICION N° **10/13**: Hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2809, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2. 1 del Anexo II del contrato de concesión para el corte autorizado 07:00 hs a 08:30 hs para las sets 435, 536, 592, 688, 324, 701, 750, 751, 752 y 753. No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2809, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión, para el corte no autorizado 08:30 hs a 09:30 hs para las sets 435, 536, 688, 324, 701, 750, 751, 752 y 753, el que en consecuencia integrara los índices de

calidad de servicio técnico.

DISPOSICION N° **11/13**: Hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2657, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión, para el corte autorizado de 06:45 hs a 11:15 hs para las sets 002, 314, y 534. No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2657, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2. 1 del Anexo II del contrato de concesión. Para el corte no autorizado de 11:15 hs a 11:50 hs para los sets 002, 314, 534, el que en consecuencia integrara los índices de calidad de servicio técnico.

DISPOSICION N° **12/13**: No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2587, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión, para el corte autorizado de 07:00 hs a 11:00 hs para los sets 744, 603, 623, 57, 580, 503, 408, 683, 642, 643, 644, 654, 646, 647, 648. 649, 640, 651, 652, 653, 654, 655 y 656. No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2587, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión, para el corte no autorizado de 07:00 hs a 11:00 hs para las sets 745, 730, 797, 770, 626, 583, 775, 796, el que en consecuencia integrara los índices de calidad de servicio técnico.-

DISPOSICION N° **13/13**: No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2630, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión.-

DISPOSICION N° **14/13**: No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2789, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos de punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión.-

DISPOSICION N° **15/13**: No hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 2912, como caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del punto 2.1 del Anexo II del contrato de concesión.-

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL****ORDENANZA N° 1 2 7 0 2****VISTO:**

El Expediente N° OE-3933-I-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de Previsión Social elevó al Órgano Ejecutivo Municipal la memoria anual y los estados contables, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010, para que emita opinión y los eleve al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 15°), Inciso K), de la Ordenanza N° 11633.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal interviene al respecto y eleva las actuaciones al Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Que la Sindicatura Municipal aprobó el Informe Especial N° 221, en los términos de los Artículos N° 8°) y 9°), Incisos 3) y 10) de la Ordenanza N° 8752, sobre los estados contables y memoria anual del Instituto Municipal de Previsión Social al 31 de diciembre de 2010, lo que tomó estado parlamentario el 06 de diciembre de 2012.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar la memoria anual y los estados contables del Instituto Municipal de Previsión Social, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2010.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 001/2013, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2013 del día 14 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)**: APRUÉBASE la memoria anual y los estados contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010.-

**ARTICULO 2º)**: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-3933-I-2011).**-

**ES COPIA**  
mv

**FDO: CONTARDI**  
**SPINA**

<b>La Ordenanza N° 12702 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal</b>
--

## PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES

SALUD

ORDENANZA Nº **1 2 7 1 7**

### VISTO:

El Expediente Nº CD-356-B-2012; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal está obligado a garantizar la salud de los niños y promover acciones preventivas ante potenciales situaciones de peligro.-

Que en la actualidad, en la ciudad de Neuquén, no existe normativa que obligue a mercados, supermercados y comercios en general, a tomar previsiones para colocar fuera del alcance de los niños productos peligrosos o potencialmente peligrosos para su salud.-

Que en el informe "Un entorno sano para niños sanos. Mensajes básicos para actuar", de la Organización Mundial de la Salud, OMS, se señala que los niños son "pequeños exploradores", aficionados a encontrar y probar todo tipo de productos.-

Que particularmente, los niños menores de cuatro años, son los más propensos a intoxicaciones o accidentes.-

Que dicho informe, entre los mensajes básicos que dirige a la familia y a la comunidad, sobre los productos considerados peligrosos, recomienda mantener fuera del alcance de los niños medicamentos, detergentes, combustibles, disolventes, plaguicidas y demás productos químicos de uso doméstico.-

Que dichos productos generalmente contienen en su composición derivados de órgano halogenados (clorados, bromados), fenoles, antibióticos, dipirilos, piretroides, sales metálicas, diferentes elementos traza de metales pesados; nitratos, fosfatos, órgano fosforados, esteres N -metilcarbamatos, entre otros.-

Que en nuestro país, varias provincias y municipios, cuentan con normativa sobre la problemática, especialmente sobre agroquímicos e insecticidas en general.-

Que en ese sentido, la Ordenanza Nº 4252 de la Municipalidad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, establece que en los comercios los productos peligrosos o potencialmente

peligrosos deberán ser exhibidos a una altura superior a 1,50 metros del nivel del piso, para resguardar la salud de los niños, de modo similar la Ordenanza 609/85, Mod.2037/93 de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, dispone que dichos productos se deben ubicar en espacios perfectamente identificados, a no menos de 1,20mts. de altura.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 19º) compromete el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 22º) establece que ejercerá un rol activo sobre la salud, en el Artículo 16º) establece que es de competencia municipal promover y proteger la salud (Inciso 19), ejercer el control de seguridad, higiene y salubridad en el comercio e industria (Inciso 30) y reglamentar la comercialización de sustancias nocivas para la salud (Inciso 38), y en el Artículo 14º) garantiza a los consumidores de bienes y usuarios de servicios la protección de la salud y la seguridad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2013 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2013 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2013 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLECESE que los comercios que expenden productos peligrosos para la salud de los niños, en el ejido de Neuquén, deberán exhibir dichos productos a una altura superior a 1,50 metros del nivel del piso, en góndolas o estanterías alejadas de los productos alimenticios y deberán poseer una leyenda con el texto:"PRODUCTOS PELIGROSOS PARA NIÑOS".-

**ARTICULO 2º):** Se consideran productos peligrosos para la salud de los niños: insecticidas, plaguicidas, artículos de limpieza, lubricantes para automotores, productos medicinales, diluyentes de pinturas, combustibles, sustancias cáusticas, corrosivas, y todo otro producto químico de similares características a los enunciados.-

**ARTICULO 3º):** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, o la que en el futuro la remplace.-

**ARTICULO 4º):** La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días, a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-356-B-2012).-**

**ES COPIA**  
mv

**FDO: CONTARDI**  
**SPINA**

**La Ordenanza N° 12717 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal**

## TESORO

### ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

# ORDENANZA N° 1 2 7 1 4.-

#### VISTO:

El Expediente N° OE-10548-M-2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Órgano Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza para prorrogar la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.)-

Que mediante la Ordenanza N° 8940, de fecha 16/11/2000, se creó el Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) para apoyar micro empresas en funcionamiento mediante el otorgamiento de subsidios.-

Que dicho programa fue encuadrado en el marco del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.), creado mediante la Ordenanza N° 8234 para la promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica de emprendimientos de distintos tipos.-

Que desde la creación del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), se ha ido prorrogando en el tiempo en forma bianual a través de las Ordenanzas N° 9670, 10028, 10649, 11058 y 12192.-

Que existe una importante demanda para este tipo de asistencia, lo hace necesario prorrogar la vigencia del programa durante los años 2013 y 2014.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 003/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** PRORRÓGASE durante el año 2013 y 2014 la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), establecido en la Ordenanza N° 8940.-

**ARTÍCULO 2º):** APRUEBASE el funcionamiento y la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento de subsidios dentro del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 3º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 12192.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-10548-M-2012).-**

<b>La Ordenanza N° 12714 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal</b>
--

## **ANEXO I**

**ARTÍCULO 1º):** El Municipio, a través del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.), otorgará subsidios hasta \$ 15.000 (pesos quince mil) para fortalecer procesos incipientes de desarrollo de microempresas en la ciudad de Neuquén, en el marco de la Ordenanza N° 8234.-

**ARTICULO 2º):** El monto total anual destinado al Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) será determinado por la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P) para cada año.-

**ARTICULO 3º):** El área del Órgano Ejecutivo Municipal a cargo de la ejecución e instrumentación de la Ordenanza N° 8234, será también la responsable de la ejecución de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4º):** Son beneficiarios del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) aquellos vecinos que lleven adelante actividades económicas de autoempleo o micro emprendimientos en la ciudad de Neuquén, formales o informales, de menores recursos económicos y con más de 6 (seis) meses de funcionamiento, cuyos titulares sean mayores de edad y hábiles, excluidos los profesionales.-

**ARTICULO 5º):** El subsidio estará destinado a insumos, materia prima, equipamiento, materiales de construcción, mercaderías, servicios profesionales o técnicos, inversiones, instalaciones o adecuaciones edilicias.-

**ARTICULO 6º):** La ayuda económica consiste en un subsidio, por lo que no es exigible su devolución al Municipio.

**ARTICULO 7º):** El valor de la ayuda no podrá superar los \$ 15.000 por micro emprendimiento y/o microempresario y por única vez.

**ARTICULO 8º):** La aprobación del subsidio estará a cargo de la Comisión de la Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.)

**ARTICULO 9º):** Para que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.) considere la solicitud del subsidio, se deberá presentar:

- a) Expediente formalmente constituido.
- b) Solicitud donde consten los datos personales del titular del emprendimiento, descripción de la actividad y destino del subsidio.
- c) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del documento.
- d) Documentación que acredite domicilio con 4 (cuatro) años de residencia en la ciudad de Neuquén.
- e) Certificado de participación en algún curso de capacitación en gerenciamiento o administración de microempresa reconocido por el Municipio de Neuquén.

- f) Convenio de colaboración con la Organización elegida.
- g) Presupuestos de los bienes a adquirir con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días.
- h) Proyecto escrito sobre el desarrollo del emprendimiento.

**ARTICULO 10º):** La ayuda económica no podrá hacerse efectiva en dinero sino en bienes a nombre del titular del micro emprendimiento, para lo cual se establece el siguiente procedimiento:

- a) El valor total de la ayuda económica surgirá de la sumatoria de las facturas pro forma o presupuestos presentados en la solicitud al momento de su aprobación.
- b) La orden de pago y cheque se confeccionará a nombre del beneficiario y de un funcionario municipal que tendrá a cargo la adquisición de bienes.
- c) El funcionario municipal designado será el encargado de cobrar el valor y realizar la compra de los bienes a nombre del beneficiario sin retirar los bienes.
- d) Con las facturas y/o recibos correspondientes se le informará al titular para que en un plazo perentorio retire los bienes adquiridos.
- e) El funcionario municipal deberá incorporar al expediente, antes de los 60 (sesenta) días de efectivizado el pago, original de factura y /o recibo de los bienes adquiridos y/o remito de la entrega efectiva de los bienes al titular del beneficio.
- f) Teniendo en cuenta las características socioeconómicas de los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), y en forma excepcional, se podrá admitir como comprobante de gastos simples recibos emitidos por trabajadores informales (como albañiles, plomeros, etc.) o contratos de compra-venta, siempre que se ajusten a las normas legales en vigencia.

**ARTICULO 11º):** Para acceder a la ayuda económica el titular del micro emprendimiento deberá presentar un compromiso de provisión de bienes o servicios a una organización sin fines de lucro de la ciudad, pública o privada, por un valor equivalente a la ayuda recibida

**ARTICULO 12º):** El compromiso entre el micro emprendedor y la organización sin fines de lucro deberá ser por escrito y establecer la modalidad del aporte. El término no podrá superar los 48 (cuarenta y ocho) meses a contar de la efectivización del subsidio y excluirá expresamente al Municipio de cualquier responsabilidad.-

**TRANSPORTE**  
**ESCOLARES**

**ORDENANZA N° 1 2 7 1 2.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-031-V-2012 - CD-337-B-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 12416 dispone que “Queda permitido el trasbordo de los transportados, sólo hacia otra unidad de la misma empresa prestadora; debiendo denunciar el accionar ante la Dirección de Transporte, junto con la ubicación geográfica y horarios propuestos; los que quedarán sujetos a aprobación y supervisión del órgano de contralor”.-

Que éste Artículo no se adecua a la realidad operativa del transporte escolar de nuestra ciudad, ya que los vehículos que prestan este servicio son propiedad de trabajadores que no cuentan más que con una o dos unidades, con lo cual les resulta imposible dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada normativa.-

Que hoy se tiene una red de pequeños transportistas debidamente organizada para cubrir toda la ciudad, que funciona y que es modestamente rentable para cada titular.-

Que la aplicación del Artículo 20º) de la Ordenanza N° 12416 pone al servicio de transporte escolar ante dos posibles escenarios:

- a) Un escenario con grandes empresas de transporte, cada una cubriendo toda la ciudad, con lo cual desaparecerían los pequeños transportistas, el sistema requeriría de enormes inversiones y sería muy poco rentable, por lo que también decaería el interés por parte de los grandes inversionistas.
- b) Otro escenario con pequeños transportistas imposibilitados de poder atender la demanda como es debido, por causa de una normativa inaplicable, y una gran cantidad de familias teniendo que recurrir a otras opciones o sistemas alternativos, poco seguros, fuera de los sistemas establecidos.-

Que como conclusión del considerando anterior resulta obvio que se está perjudicando directamente a los usuarios del servicio, es decir a cientos de familias que dependen de este servicio para poder organizarse entre la escuela de sus hijos y los propios horarios de sus respectivos empleos.-

Que, por otra parte, la implementación de un sistema como el dispuesto por la citada norma legal genera un gasto extra que se traslada necesariamente al consumidor final.-

Que una alternativa a lo dispuesto en el citado Artículo sería autorizar los trasbordos siempre que haya acuerdo contractual entre cliente y prestador, con la cláusula de aceptación del servicio con posibilidad de trasbordo entre distintas empresas.-

Que en dicho contrato figuren los nombres de los transportistas y chóferes con sus respectivas habilitaciones.-

Que la denegación del contralor, es decir la Dirección Municipal de Transporte, sea fundada y no arbitraria.-

Que se permita a los transportistas proponer posibles lugares de trasbordo al ente de contralor.-

Que el órgano de contralor permita a los transportistas efectuar sugerencias o detectar posibles inconvenientes de funcionamiento al momento de reglamentar las normas que los afectan.-

Que se hace necesario corregir esta situación en beneficio del sistema de transporte escolar de nuestra ciudad y fundamentalmente de los usuarios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 003/2013, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 002/2013, el día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 12416, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 20º):** Queda permitido el trasbordo de los alumnos transportados hacia unidades de la misma o de distintas empresas prestadoras, en las siguientes condiciones:

- a) Previo acuerdo escrito aceptando las condiciones de trasbordo con los tomadores del servicio.
- b) Las empresas prestadoras deben declarar las condiciones de trasbordo, ubicación geográfica y horarios ante la Dirección Municipal de Transporte, quien deberá aprobarlas.”

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-031-V-2012, CD-337-B-2012).-**

**La Ordenanza N° 12712 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º) Carta Orgánica Municipal**

REMIS

ORDENANZA N° **1 2 7 0 3**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-4468-M-2012 y OE-59-C-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente el Órgano Ejecutivo Municipal propone modificaciones a la Ordenanza N° 10984 que reglamenta el servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis.-

Que en la implementación del servicio autos remis debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad.-

Que es necesario adaptar el servicio de autos remis a nuevos tipos de asociaciones que trabajan en el rubro, en particular las Agencias de Remis.-

Que, en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación vigente, tendiente a brindar un mejor y ordenado servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación, como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del servicio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2013 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2013 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2013 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**TITULO I**

**CAPITULO PRIMERO**

**ARTICULO 1º):** El servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis, que organice dicha prestación.

La prestación será realizada por los licenciarios y estará regulada por la presente Ordenanza, siendo la Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 2º):** A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

a) REMIS: es el vehículo habilitado a nombre de un titular de licencia, con el cual se desarrolla la prestación operativa del servicio.

b) LICENCIA HABILITANTE: Es la autorización otorgada por el Concejo Deliberante y expedida por la Autoridad de Aplicación, para desarrollar la actividad del transporte diferencial de personas bajo la figura de Licenciario. La Licencia habilitante es de carácter individual por cada vehículo afectado al servicio.

c) LICENCIARIO (REMISERO): toda persona física o jurídica, titular de la licencia y propietario del o los vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte de personas denominado remis.

d) LICENCIA COMERCIAL: Es la Autorización Municipal, otorgada por la Autoridad de Aplicación, a la Agencia de Remis para desarrollar su actividad.

e) AGENCIA DE REMIS: Es la persona física o jurídica habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien a través de su base ofrece la organización necesaria para la prestación del servicio, mediante el o los licenciarios debidamente habilitados.

f) BASE: Son las instalaciones fijas con que debe contar la Agencia de Remis para el desarrollo de la actividad.

g) CONDUCTOR: Es el chofer del auto remis, sea licenciario o auxiliar.

h) AUXILIAR: Es el conductor de un vehículo habilitado, dependiente del propietario de la licencia habilitante, inscripto como chofer auxiliar ante la Autoridad de Aplicación.-

## **TITULO II**

### **CAPITULO I**

### **DE LOS LICENCIARIOS**

**ARTICULO 3º):** La Licencia para la prestación del servicio de autos remis será otorgada mediante Ordenanza a personas físicas o jurídicas, previo Concurso Público.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá convocar a Concurso Público, y fijará las pautas en el marco de lo normado en la presente Ordenanza.

A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará las licencias, no obstante la cantidad dispuesta originariamente.-

**ARTÍCULO 4º):** El número de licencias para la prestación del servicio público de autos remis será fijado por el Concejo Deliberante, previo informe del Órgano Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 5º):** Un licenciario físico podrá ser titular como máximo de hasta 5 (cinco) vehículos debidamente autorizados; y los licenciarios jurídicos, podrán ser titulares de hasta quince (15) vehículos

debidamente autorizados como máximo, correspondiendo en ambos casos una licencia por vehículo.-

**ARTICULO 6°):** Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación o en el llamado a Concurso.-

Personas Físicas:

- a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza Tarifaria vigente.
- c) Ser mayor de edad con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia en la misma de tres (3) años como mínimo.
- d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva.
- e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio y cumplir con el requisito establecido en el Artículo 26°), Inciso c) de la presente Ordenanza.
- f) Certificado de cumplimiento fiscal, con libre deuda para patente de rodados y libre deuda contravencional.
- g) Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis, debidamente formalizado, por un período no menor a 6 (seis).

Personas jurídicas:

- a) Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación.
- b) Sellado municipal de actuación que determine la ordenanza tarifaria vigente.
- c) Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia de Neuquén, o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según corresponda de acuerdo al tipo de entidad jurídica organizada.
- d) Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a presentarse al concurso de licencias en trámite.
- e) Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno.
- f) Cada uno de los integrantes de la entidad jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de edad 2) establecer domicilio real en la ciudad de Neuquén, con una residencia mínima de tres (3) años. En caso de ser extranjero, acreditar la radicación definitiva. 3) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para ejercer el comercio. 4) Certificado policial de antecedentes. 5) Certificado de cumplimiento fiscal, aceptándose la presentación de Planes de Pago sin cuotas vencidas a la fecha de presentación al concurso.
- g) Toda otra documentación que considere indispensable la Autoridad de Aplicación para presentar en el concurso de licencias en trámite.
- h) La Autoridad de Aplicación determinará, en cada concurso de licencias, el sistema de puntaje con que se calificará a las asociaciones con Personería Jurídica, en particular las Agencias de Remis debidamente

habilitadas a la fecha de la convocatoria.

i) Los propietarios, socios o directores, no podrán participar en los mismos concursos de licencias en los que se presenta la entidad jurídica a la que pertenecen.-

**ARTICULO 7°):** La licencia habilitante tendrá una vigencia de cinco (5) años. La renovación deberá gestionarse ante la Autoridad de Aplicación quien, previo análisis de la documentación solicitada y presentada, y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, procederá a dicha renovación.-

**ARTICULO 8°):** La Autoridad de Aplicación, cada seis meses, elevará al Órgano Ejecutivo un informe con la situación técnica y administrativa de la totalidad de las licencias vigentes, incluyendo bajas, renovaciones y transferencias. Todo esto deberá estar respaldado con la documentación correspondiente para cada uno de los casos.-

**ARTICULO 9°):** Para proceder a la renovación de los vehículos habilitados los nuevos modelos deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza y obtener la aprobación de la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 10°):** Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de treinta (30) días continuos y/o sesenta (60) días discontinuos durante un (1) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 11°):** En caso de fallecimiento del licenciatario la licencia de remis pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la Licencia concedida al causante integrará el plazo de vigencia de la Licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la Licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente.

Una vez cumplimentado lo establecido en el presente artículo, la Licencia se transferirá en forma definitiva al heredero y/o quien se designe en el juicio sucesorio.-

**ARTICULO 12°):** En caso de incapacidad física temporal del Licenciatario, debidamente acreditada, el mismo deberá asegurar la prestación del servicio, mientras dure la misma.-

**ARTICULO 13°):** Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos cinco (5) años de la explotación de las mismas por los licenciatarios habilitados. Al transferir sus licencias, los licenciatarios quedarán automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años.- Las licencias con una antigüedad mayor de 05 (cinco) años que sean transferidas a favor del cónyuge, hijo y/o nieto no abonarán canon alguno. El transferente no podrá inscribirse en el registro de postulantes por un plazo de 10 (diez) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Si la

transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad.-

**ARTICULO 14°):** La Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, podrá exigir a los licenciatarios y a las agencias la exhibición de la totalidad de la documentación del personal afectado al servicio.-

**ARTICULO 15°):** Todo Licenciatario que no acceda a la habilitación comercial para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21°) de la presente ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis.-

## **CAPITULO II** **DE LOS VEHÍCULOS**

**ARTICULO 16°):** Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho período.
- b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Neuquén para el pago de impuestos de Patente de Rodados.
- c) Ser modelo con cuatro (4) puertas o cinco (5) puertas, y tener un peso de fábrica de más de 1.000 kgs. La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices.
- d) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene; poseer sistema de calefacción y aire acondicionado que brinde una temperatura agradable en las distintas estaciones del año y en perfectas condiciones de uso.
- e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros.
- f) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia.
- g) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados, la que debe realizarse cada seis (6) meses.
- h) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación.
- i) Poseer en perfecto funcionamiento todo tipo de instrumental y el cartel identificador lumínico.
- j) Deberá llevar una identificación de su actividad con un autoadhesivo cuyas medidas no excedan los diez (10) centímetros por treinta (30) centímetros, colocado en el parabrisas delantero y en la luneta trasera con los siguientes datos: Municipalidad de Neuquén, Nombre de la Agencia de Remis, Ordenanza Municipal que lo habilita y Número de Licenciatario, y pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros o delanteros el número de licenciatario, en color visible o el que determine la Autoridad de Aplicación, de 25

(veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.

k) Se acreditará la contratación, en Aseguradoras que desarrollen actividad en Neuquén Capital, de los siguientes seguros:

1- De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros.

2- De accidentes de personas transportadas.

l) Todos los vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros, prestado mediante la modalidad de remis en la Ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos. A tal fin el Municipio reglamentará el sistema de localización y seguimiento vehicular satelital que tendrá como objetivo asegurar a la autoridad de aplicación el acceso pleno e inmediato a la información referida al servicio público de remis. La no instalación del mismo determinará la caducidad de la licencia otorgada por parte de la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 17°):** La Autoridad de Aplicación entregará un certificado de habilitación de la unidad donde constaran los siguientes datos:

a) Nombre, número de documento, y foto del licenciario.

b) Nombre, número de documento, y foto de los auxiliares habilitados.

c) Vehículo (Tipo y Modelo).

d) Dominio.

e) Fecha de Habilitación.

Los vehículos no podrán estar pintados con color semejante o igual al servicio de taxis.-

**ARTICULO 18°):** Los vehículos deberán poseer un sistema electrónico instalado a la vista del usuario que deberá emitir comprobantes, en los que consten los siguientes datos:

a) Datos de la Agencia de Remis, que organiza la prestación del servicio.

b) Denominación, N° de C.U.I.T y N° de Licencia Comercial o Licencia Habilitante del emisor de la factura o documento equivalente.

c) Kilómetros recorridos.

d) Fecha y hora de realización del servicio.

e) Importe del servicio.

f) Dominio del vehículo.

g) Domicilio y número telefónico de la Agencia.-

**ARTICULO 19°):** Los vehículos en servicio deben portar Cédula e Identificación del Automotor, pólizas y/o certificados de los seguros contratados y patentes del rodado con los correspondientes recibos de pago actualizados. Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada provista por la autoridad de aplicación, con los siguientes datos: Nombre y Apellido del Conductor, Foto del Conductor, Número de licencia del remis, Número de patente del vehículo y número teléfono (0800) de reclamos por deficiencias en la prestación del servicio.-

**ARTICULO 20°):** Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 32°) de la presente Ordenanza.-

### **CAPITULO III** **DE LAS AGENCIAS DE REMIS**

**ARTICULO 21°):** Podrán acceder a la habilitación comercial para desarrollar la actividad de Agencia de Remis:

- a) Toda persona física que posea una base y acredite su vinculación, ya sea por titularidad o por contratación, con al menos diez (10) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza.
- b) Toda persona jurídica debidamente constituida, que posea una base y acredite su vinculación, por titularidad o por contratación, con al menos doce (12) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza.

De tratarse de una persona jurídica, se deja establecido que su objeto social deberá ser exclusivamente el de Agencia de Remis.

**ARTICULO 22°):** Toda persona física o jurídica que aspire a habilitar una Agencia de Remis deberá presentar ante la Dirección General de Comercio, la siguiente documentación:

- a) Certificado de compatibilidad de Uso Conforme para la explotación del servicio, en relación con el lugar en que funcione la Base, emitido por el área técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.
- b) Nómina de vehículos con que se prestará el servicio y que operarán exclusivamente en la agencia, que deberán tener su licencia habilitante, conforme al Capítulo 1 - De los Licenciarios - y cumplir indefectiblemente con todos los requisitos del Capítulo II - De los vehículos- de la presente Ordenanza.
- c) Constancia de cumplimiento de las normas vigentes en lo referido a los sistemas de comunicaciones radioeléctricas.
- d) Constancia de cumplimiento de los requisitos del Capítulo IV - De las Instalaciones Fijas - de la presente Ordenanza.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal.

La Agencia deberá iniciar su funcionamiento dentro de los diez (10) hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria de la habilitación solicitada. En caso contrario y verificándose el incumplimiento a esta disposición, se denegará la solicitud efectuada y se archivarán las actuaciones, previa notificación al solicitante, impidiéndole acceder a la habilitación de una agencia por el término de tres (3) años.-

**ARTICULO 23°):** Las licencias comerciales serán de carácter transferible.-

### **CAPITULO IV** **DE LAS INSTALACIONES FIJAS**

**ARTICULO 24°):** La Agencia de Remis debe poseer una base para la atención del servicio, la que deberá

contar obligatoriamente con servicio telefónico comercial afectado a la prestación del servicio. Las dependencias mínimas de la Base serán:

- a) Una oficina de atención al público, con acceso directo desde la vía pública y donde se encontrará instalado el teléfono.
  - b) Una habitación para el descanso y espera de los chóferes con el amoblamiento necesario.
  - c) Un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo.
  - d) Una cocina o kitchenette que podrá estar instalada en el mismo local que el indicado en el punto b).
  - e) La Base debe contar con un garaje o playa de estacionamiento en terreno privado con capacidad mínima para cinco (5) módulos de estacionamiento. Cada Módulo se tomará con una superficie de 10 metros cuadrados.
  - f) A los efectos de lograr una adecuada cobertura de la prestación y establecer radios de acción propios del servicio, las Agencias de Remis deberán estar situadas a una distancia no menor de doscientos (200) metros del emplazamiento de una parada de Taxis y/o de remis. La determinación de la capacidad de estacionamiento debe ser establecida en el Certificado de Uso Conforme, emitido por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén.
  - g) El estacionamiento debe estar cerrado con un cerco perimetral, de acuerdo a la reglamentación vigente, contando con portón de acceso y sistema luminoso y sonoro que anuncie la salida de vehículos.
- En caso de que la cantidad de vehículos habilitados supere la capacidad de la Base, la Autoridad de Aplicación podrá habilitar otras Bases que funcionen como anexo para estacionamiento únicamente, debiendo contar con los requisitos de los incisos b) y d) del presente.
- h) Queda prohibido estacionar, en espera de servicios, fuera de los límites de la Base.
  - i) El funcionamiento de las Agencias de Remis, deberá estar garantizado durante las veinticuatro (24) horas de cada día.-

## **CAPITULO V** **DE LOS CONDUCTORES**

**ARTICULO 25°**): Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conductor habilitante para el transporte público de pasajeros, categoría D1 o similar, expedida por la Municipalidad de Neuquén.
- b) Acreditar domicilio real en la provincia de Neuquén, a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente.
- c) Acreditar, mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, expedido por la policía provincial y la policía federal, que no registran orden de captura, ni condena vigente ni antecedentes penales en relación a los delitos tipificados en el Título 1 y Título II del Código Penal. Esta documentación deberá ser renovada cada doce (12) meses.
- d) Los auxiliares deberán poseer la licencia especial, a los efectos de su trabajo como conductor auxiliar de remis, expedida por la Autoridad de Aplicación para lo cual, además de la documentación requerida en la

presente ordenanza, deberá presentar una constancia de libre deuda contravencional.

e) Certificado expedido por la autoridad competente que acredite haber aprobado el curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Certificado de haber aprobado el curso de Conducción y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 26°):** Los conductores estarán obligados a usar el siguiente tipo de vestimenta: pantalón de vestir, camisa o chomba y zapatos, no admitiéndose otro tipo de calzado. Las remeras no podrán tener inscripciones políticas, deportivas, ni que afecten la moral y las buenas costumbres. Si las condiciones climáticas lo exigen, podrá agregarse suéter, pulóver o campera, todo ello higienizado y en buen estado. No se permite el uso de gorras, sombreros y/o similar. En el caso de conductores de sexo femenino se permitirá otro tipo de vestimenta que será determinada por la reglamentación respectiva.-

**ARTICULO 27°):** Los conductores deberán llevar consigo la siguiente documentación:

- a) Carnet de conductor habilitante.
- b) Documentación del vehículo.
- c) Seguros obligatorios.
- d) Credencial de auxiliar de taxi según corresponda.
- e) Cartel identificadorio conforme Artículo 19 de la presente.-

## **CAPITULO VI** **DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTICULO 28°):** Los licenciatarios atenderán exclusivamente los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en sus bases, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.-

**ARTICULO 29°):** El órgano Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, deberá autorizar el desarrollo de esta actividad en la Terminal de ómnibus y en el Aeropuerto Internacional de Neuquén a todas las Agencias habilitadas. Las mismas, podrán obtener un stand de atención al público.-

**ARTICULO 30°):** Las Agencias de Remis podrán tener publicidad fija, debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación, en cualquier lugar de acceso público.-

**ARTICULO 31°):** La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar plazos perentorios tendientes a subsanar inconvenientes técnicos en los vehículos, siempre que ello no evidencie un riesgo para la integridad física de los pasajeros y/o conductores, ni resienta la calidad del servicio.-

**ARTICULO 32°):** Los conductores de autos remis tienen prohibido:

- a) Llevar acompañantes.

- b) Fumar en el vehículo.
- c) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante; detenerse durante el viaje salvo por expresa indicación del pasajero, por problemas mecánicos o de tránsito, o a pedido de fuerzas de seguridad.
- d) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, o leyendas ofensivas.
- e) Levantar pasajeros en paradas de taxis, salvo cuando la reglamentación así lo permita.-

## **CAPITULO VII** **DE LAS TARIFAS**

**ARTICULO 33°):** El precio del servicio se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje.

El sistema electrónico instalado en el vehículo en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, indicará el costo del viaje en cifras que expresen su valor de curso legal.

La tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remis será la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada vigente para el servicio de taxis.-

El valor total del viaje se determinará de acuerdo a los siguientes ítems. El valor de cada uno de ellos, se determinará por Ordenanza.

- a- Inicio de viaje.
- b- Recorrido total del viaje, fraccionado cada cien (100) metros.
- c- Espera en destino. Es el recargo por minuto, a partir de los cinco (5) minutos de espera.-

**ARTICULO 34°):** Las tarifas a aplicar en las distancias que transpongan el ejido Municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

**ARTICULO 35°):** En cada uno de los vehículos afectados al servicio debe encontrarse a disposición y en lugar visible, un ejemplar de las tarifas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación. En dicho ejemplar debe encontrarse transcrito el Artículo 33°) de la presente Ordenanza.-

## **CAPITULO VIII** **DE LOS REGISTROS**

**ARTICULO 36°):** La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros:

- a) REGISTRO ÚNICO DE LICENCIATARIOS, en el que se consignará:
  - 1- Número de Licencia.
  - 2- Apellido, Nombres y edad del titular.
  - 3- Número de documento de identidad.
  - 4- Domicilio legal y número de teléfono.
  - 5- Número de dominio del vehículo.
  - 6- Marca y modelo del vehículo.
  - 7- Vencimiento de la Licencia.

- 8- Fechas de las inspecciones practicadas.
- 9- Sanciones aplicadas.
- 10- Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- 11- Constancia de CUIT e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas.
- 12- Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis debidamente formalizado.
- 13- Nómina de conductores a su cargo.
- 14- En caso de ser una entidad con personería jurídica, inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, datos de los socios, copia de los estatutos y toda otra documentación que considere necesaria la Autoridad de Aplicación.

b) REGISTRO ÚNICO DE CONDUCTORES, consignando:

- 1- Apellido y Nombres.
- 2- Documento, tipo y número.
- 3- Domicilio.
- 4- Número de Licencia de conductor y fecha de vencimiento de la misma.
- 5- Sanciones aplicadas.

c) REGISTRO ÚNICO DE AGENCIAS DE REMIS, consignando:

- 1- Número de Licencia Comercial.
- 2- Denominación.
- 3- Identificación del/los Propietarios/s y/o autoridades responsables.
- 4- Contrato Social, de corresponder, debidamente formalizado.
- 5- Documento, tipo y número.
- 6- Nombre de fantasía.
- 7- Domicilio y teléfono del asentamiento de la base.
- 8- Constancia de C.U.I.T e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas.
- 9- Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- 10- Nómina de conductores a su cargo.
- 11- Contrato de vinculación con los licenciatarios debidamente formalizado.
- 12- Sanciones aplicadas.-

## **CAPITULO IX** **DE LAS TASAS**

**ARTICULO 37°**): Las tasas aplicables a los Licenciatarios serán las que fija la Ordenanza Tarifaria vigente. Los vencimientos operarán conforme al cronograma fijado por la Secretaría de Economía o quién la reemplace en el futuro. Las Agencias de Remis abonarán la Tasa que fija la Ordenanza Tarifaria para Licencia Comercial - Artículo 116 inciso 5° de la Ordenanza N° 12394 o la que la reemplace en el futuro.-

## **CAPITULO X** **DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 38°):** Las infracciones y/o contravenciones que cometan los licenciarios, auxiliares y/o Agencias de Remis, serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas. Estas formarán parte de sus antecedentes, para lo que se llevarán legajos para cada uno de ellos, a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia.

Las infracciones y/o contravenciones que cometan los auxiliares y/o agencias de remis, serán asentadas también en el legajo del licenciario.

La reiteración de faltas, contravenciones, la comisión de hechos graves en la prestación del servicio por parte de los licenciarios y/o agencias de remis, y violaciones a esta ordenanza, faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la habilitación hasta treinta (30) días y remitir al Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes conjuntamente con los antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas para que se tome una determinación definitiva.

En el caso de licencias habilitantes cuyos propietarios sean entidades con personería jurídica, los socios de las mismas serán solidariamente responsables en cuanto a las sanciones que aplique el Tribunal de Faltas, la Autoridad de Aplicación y el Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 39°):** Las Agencias de Remis y los Licenciarios son solidariamente responsables del incumplimiento de las normas por parte de sus respectivos conductores auxiliares y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ordenanza. A estos fines la Dirección Municipal de Transporte deberá notificar a las Agencias de Remis y Licenciarios dentro de los 15 (quince) días las infracciones de los conductores.-

**ARTICULO 40°):** En el caso que fuera caducada la habilitación de una Agencia de Remis, él o sus integrantes no podrán acceder a la titularidad de una nueva habilitación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de caducidad. A su vez y por igual plazo, no podrán integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia.-

**ARTICULO 41):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten;

- 1) reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de remis, previa notificación fehaciente.
- 2) incumplimiento por parte del licenciario, de la instalación del reloj electrónico.
- 3) incumplimiento por parte del licenciario, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 4) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 5) El que perturbare o impidiera la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.
- 6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.
- 7) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el transito.-

**ARTICULO 42°):** La Autoridad de Aplicación reglamentará los plazos para adecuar el actual servicio a las exigencias de la presente Ordenanza.-

**CAPITULO XI**  
**DEL CESE DE ACTIVIDADES**

**ARTICULO 43°)**: El cese de actividades se producirá conforme a las siguientes modalidades:

- a) Un Licenciatario podrá dejar de serlo, por decisión propia mediante la solicitud fehaciente de baja del servicio ante la Autoridad de Aplicación- o por declaración de caducidad dictada por el Concejo Deliberante.
- b) Una Agencia podrá extinguirse por decisión de su/s titular/es, o por declaración de caducidad resuelta por la Dirección General de Comercio.-

**ARTICULO 44°)**: Si el titular de una licencia, cambiare de Agencia por propia determinación; antes del plazo determinado en el inciso g) del artículo 6°); deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un nuevo contrato con otra Agencia habilitada y la rescisión del anterior; en un plazo de treinta (30) días como máximo. Durante este plazo deberá abstenerse de prestar el servicio. La falta de comunicación del cambio a la Autoridad de Aplicación será considerada una falta grave, por lo que el titular será sancionado con suspensión en el uso de la licencia por un plazo no mayor a noventa (90) días. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días, el licenciatario no realizó la contratación voluntaria con otra Agencia, se deberá dictar la caducidad de la licencia.-

**ARTICULO 45°)**: Si se constatase que un licenciatario forma parte de una Agencia de Remis y a su vez cumple funciones en otra, se le retirará la licencia, y se lo suspenderá por el término de tres (3) años. A su vez y por igual plazo, no podrá integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia, o como socio de una entidad con personería jurídica propietaria de una licencia habilitante.-

**ARTICULO 46°)**: DEROGASE la Ordenanza N° 10984.-

**ARTICULO 47°)**: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° OE-4468-M-2012, OE-59-C-2013).-**

**ES COPIA**  
**mv**

**FDO: CONTARDI**  
**SPINA**

**La Ordenanza N° 12703 ha sido promulgada Tácitamente Art. 76°) Carta Orgánica Municipal**

**FINANZAS**  
**PRESUPUESTO****DECRETO N° 0 2 7 7****NEUQUÉN, 15 ABR 2013****VISTO:**

El Expediente OE N° 2642-M-12, el Decreto N° 1291/12, la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º) del Decreto N° 1517/11, se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Salud de la Nación -Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública- -BIRF 7412-AR-, por el cual este último se compromete a otorgar al Municipio un aporte económico no reintegrable de \$ 75.000.-, de acuerdo al cronograma de desembolsos obrante en su Anexo, para financiar el Proyecto Municipal "Prevenir el Uso de Drogas";

Que con fecha 06 de febrero de 2013, mediante Recibo de Ingreso N° 0002-53234088 se percibe la suma de \$ 15.000.- como último ingreso del total de \$ 75.000.- previstos en el Proyecto; siendo necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado para el presente Ejercicio, en el rubro de Recursos: "Aportes no Reintegrables para Financiar Gastos Corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal: "Servicios", de la Actividad: "Conducción Superior" de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que tal incorporación se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 12538, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2012, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que por Nota N° 20/13 la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales -Secretaría de Desarrollo Humano-, solicita la creación del Fondo Fijo por la suma de \$ 15.000.- designando como responsable del mismo a la señora **MARÍA VICTORIA LÓPEZ**, D.N.I. N° 31.805.548, Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales, quien deberá rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que por Nota N° 51/13 toma intervención la División Liquidación de Anticipos de Fondos y Otros Proveedores de la Dirección de Control y Liquidaciones y la Contaduría Municipal y por Pase N° 240/13 la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-;

Que por Pase N° 42/13, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013, mediante Decreto N° 1291/12 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I y 2º), Parte I, Anexos I, II y III de la Resolución N° 0002 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

**RECURSOS**

*APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES*

*APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES*

*Aportes No Reintegrables para Financ. Gastos Corrientes*

<i>Aportes de Nación</i>	<u>15,000</u>
	15,000

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	15
---------------------------	----

**EROGACIONES**

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento de la Política de Desarrollo Humano	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	<u>15,000</u>
		15,000

<b>Total:</b>	<b>Gerenciamiento de la Política de Desarrollo Humano</b>	<b>15,000</b>
---------------	---	---------------

<b>TOTAL:</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO</b>	<b>15,000</b>	
---------------	--	---------------	--

**Artículo 2º) CREAR** un Fondo Fijo de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** con disponibilidad para la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales -Secretaría de Desarrollo Humano-, destinado a hacer frente a distintas erogaciones que surjan con motivo de la ejecución del Proyecto Municipal "Prevenir el Uso de Drogas", en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Salud de la Nación -Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública- -BIRF 7412-AR-, que fuera aprobado mediante el Decreto N° 1517/11.-

**Artículo 3º) DESIGNAR** a la señora **MARÍA VICTORIA LÓPEZ, D.N.I N° 31.805.548**, Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales, responsable del fondo asignado, quien realizará las contrataciones, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4º)** El monto citado en el Artículo 2º), se imputará con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
FONFACH.-

**NEUQUÉN, 15 ABR 2013****VISTO:**

El Expediente OE N° 10547-M-12, el Decreto N° 1291/12, la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 358/13); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras, la Dirección General de Programación de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita incorporar al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto aprobado vigente, la Obra: "Entubamiento Canal a Cielo Abierto B° Gregorio Álvarez" con dependencia del Proyecto: "Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial", y otorgarle un crédito de \$ 101.000.- financiados con recursos provenientes del Artículo 5º), de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas, y proceder a su contratación;

Que a tal efecto, se hace necesario realizar una reestructuración presupuestaria en la que se compensan créditos y débitos en la Partida Principal: "Obra Pública", del Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013, sin alterar su monto total;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000.-;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 54/13, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) INCORPORAR** al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013, mediante Decreto N° 1291/12 y Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Obra: "Entubamiento Canal a Cielo Abierto Bº Gregorio Álvarez", dependiente del Proyecto: "Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial", de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas.-

**Artículo 2º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013, mediante Decreto N° 1291/12 y Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones del Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Drenaje Calle República de Italia	101,000
		101,000
<b>Total:</b>	<b>Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial</b>	<b>101,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	101,000
TOTAL DÉBITOS		101,000
<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones del Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Entubam. Canal Cielo Abierto Bº Gregorio Álvarez	101,000
		101,000
<b>Total:</b>	<b>Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial</b>	<b>101,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	101,000
TOTAL CRÉDITOS		101,000

**Artículo 3º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
MONZANI.-**

**NEUQUÉN, 15 ABR 2013****VISTO:**

El Expediente OE N° 2383-M-13, el Decreto N° 1291/12 y la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras iniciado por la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- se solicita incrementar el crédito asignado a la Obra: "Red de agua potable Valentina Norte Rural", cuya ejecución se financia con recursos provenientes del Acuerdo celebrado con PLUSPETROL S.A., en la suma de \$ 382.500.- por haber estimado en menor cuantía el costo de la obra mencionada en el momento de realizar la prórroga del Presupuesto;

Que por Nota N° 009/13 emitida por la Dirección General de Programación -Subsecretaría de Obras Públicas-, se solicita incorporar al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente la Obra: "Reparación y Reubicación de Paradores para el Sistema de Transporte" y otorgarle un crédito de \$ 1.200.000.-, financiados con recursos del Fondo de Obras Productivas creado por Decreto N° 1156/12; para lo cual propone una reestructuración;

Que por otra parte, mediante Nota N° 11/13 de esa Dirección General se requiere incrementar en \$ 1.697.000.- el crédito asignado a la Obra: "Nueva planta de tratamientos industriales", cuya ejecución es financiada con recursos provenientes del Acuerdo celebrado con PLUSPETROL S.A., por encontrarse en trámite una ampliación del plazo de ejecución de la obra, lo que provocó una subejecución en el Ejercicio 2012;

Que por la razón expuesta, se hace necesario modificar el Presupuesto prorrogado vigente, incrementando el Rubro de Recursos: "Excedentes de Fondos de Capital", en la suma de \$ 2.097.500.-; e incrementar el crédito asignado a la Obra: "Red de agua potable Valentina Norte Rural" por un importe de \$ 382.500.-; y a la Obra: "Nueva planta de tratamientos industriales" por un importe de \$ 1.697.000.-, ambas con dependencia de la Subsecretaría de Obras Públicas, Curso de Acción: "Administración de Inversiones de Capital Real", Proyecto: "Construcción de redes de agua";

Que tal incorporación se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de

la Ordenanza N° 12538 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000.-;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 51/13, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) INCORPORAR** al Plan Anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013, mediante Decreto N° 1291/12, Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Obra: "Reparación y Reubicación de Paradores para el Sistema de Transporte", dependiente del Proyecto: "Construcción de Obras de Arquitectura", de la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2013; mediante Decreto N° 1291/12, y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I; y 2º), Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>RECURSOS</b>	
<i>EXCEDENTES DE FONDOS DE CAPITAL</i>	
<i>Excedentes de fondos afectados de Capital</i>	
Excedente Acuerdo PLUS PETROL S.A.	
Excedente Acuerdo PLUS PETROL S.A.	2,079,500
<b>TOTAL INCREMENTO RECURSOS</b>	<b>2,079,500</b>
<b>EROGACIONES</b>	

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de redes de agua	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obras:</i>	Red de agua potable Valentina Norte Rural	382,500
	Nueva planta de Tratamientos Industriales	<u>1,697,000</u>
		2,079,500

**Total:** **Construcción de Redes de Agua** **2,079,500**

<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>2,079,500</b>
---------------	--	------------------

TOTAL INCREMENTO EROGACIONES	2,079,500
------------------------------	-----------

**Artículo 3º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013 mediante el Decreto N° 1291/12 y la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>
----------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Redeterminación obras pluvioaluvionales	1,200,000
		<u>1,200,000</u>

**Total:** **Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial** **1,200,000**

<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1,200,000</b>
---------------	--	------------------

TOTAL DÉBITOS:	1,200,000
----------------	-----------

<b>CRÉDITOS</b>
-----------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Reparación y Reubicación de Paradores Sist. Transporte	1,200,000
		<u>1,200,000</u>

**Total:** **Construcción de Obras de Arquitectura** **1,200,000**

<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1,200,000</b>
---------------	--	------------------

TOTAL CRÉDITOS:	1,200,000
-----------------	-----------

**Artículo 4º) COMUNICAR** al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de

Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///gd.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
MONZANI.-**

**NEUQUÉN, 15 ABR 2013**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2666-M-13; el Decreto N° 1291/12 y la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente de marras, la Dirección General de Administración Financiera tramita una reestructuración presupuestaria en varias actividades del Presupuesto prorrogado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: "Bienes de Capital", de la Actividad: "Conducción Superior" de la Secretaría de Servicios Urbanos, y adecuar su crédito al monto total de adjudicación de los rodados que se tramitan mediante la Solicitud de Compra N° 39.959/D;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se compensan créditos y débitos en la Partida Principal: "Bienes de Capital" de distintas actividades, del Presupuesto prorrogado vigente para el Ejercicio 2013, sin alterar su monto total;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 45/13, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el

Ejercicio 2013 mediante el Decreto N° 1291/2012 y la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	
<i>Curso de Acción:</i>	Prestación de Servicios a la Comunidad	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Servicios de Señalamiento Gráfico	20,000
		20,000
<b>Total:</b>	<b>Prestación de Servicios a la Comunidad</b>	<b>20,000</b>
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Serv. de Mantenimiento y Reparac. Parque Automot. (Zona Este)	7,000
		7,000
<b>Total:</b>	<b>Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos</b>	<b>7,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	27,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Administración del Cuidado y Mejora del Medio Ambiente	30,000
		30,000
<b>Total:</b>	<b>Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida</b>	<b>30,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES	30,000
TOTAL DÉBITOS		57,000
<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento de los Serv. Urbanos y Medio Ambiente	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	57,000
		57,000
<b>Total:</b>	<b>Gerenciamiento de los Serv. Urbanos y Medio Ambiente</b>	<b>57,000</b>
TOTAL:	SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	57,000
TOTAL CRÉDITOS		57,000

**Artículo 2º) COMUNICAR** al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
SANFILIPPO.-**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2844-M-13, el Decreto N° 1291/12, La Resolución N° 0002/13 de la Secretaria de Economía y Hacienda, mediante las cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria –Dirección General de Administración Financiera –(Pase N° 378/13); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras la Secretaria de Coordinación solicita realizar una reestructuración presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: "Servicios", Actividad: "Conducción Superior", dependiente de esa Secretaria; y además, contratar una bobcat y un camión volcador para continuar con el programa de limpieza de espacios públicos municipales;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12538, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5 % del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por mas de 1.500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se compensen créditos y débitos en la Partida Principal: "Servicios" de distintas actividades del Presupuesto prorrogado vigente, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 56/13, el señor Subsecretario de Hacienda; con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN****DECRETA:**

**Artículo 1º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013, mediante Decreto N° 1291/12 y Resolución N° 0002/13 de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación del Tránsito	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Estacionamiento Medido	100,000
		100,000
<b>Total:</b>	<b>Regulación del Tránsito</b>	<b>100,000</b>
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS	100,000
TOTAL DÉBITOS		100,000
<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Superior	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Conducción Superior	100,000
		100,000
<b>Total:</b>	<b>Coordinación Superior</b>	<b>100,000</b>
TOTAL:	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	100,000
TOTAL CRÉDITOS		100,000

**Artículo 2º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE**.-

//sds.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
BERMUDEZ  
ARTAZA.-

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3198-M-13, el Decreto N° 1291/12 y la Resolución N° 0002/13 de la Secretaria de Economía y Hacienda, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de administración financiera y control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria –Dirección General de Administración Financiera-;y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita realizar una reestructuración presupuestaria con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: “Transferencias” de la Actividad: “Dirección y Coordinación Superior”, dependiente de la Subsecretaria de Cultura y proceder a cumplimiento lo dispuesto en la Ordenanza N° 11906 otorgando los subsidios correspondientes a las Salas de Teatro Independiente de Neuquén.

Que a tal efecto, se hace necesario realizar una reestructuración presupuestaria en la que compensan créditos y debitos en la Partida Principal: “Transferencias” de actividades del Presupuesto prorrogado vigente, sin alterar su monto total;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12538 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del monto total autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por mas de \$ 1.500.000.-;

Que en cumplimiento en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda (Pase N° 62/13), eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1º) REESTRUCTURAR** el presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013 mediante el Decreto N° 1291/12 y la Resolución N° 0002/13 de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento de la Política de Desarrollo Humano	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad/Obra:</i>	Conducción Superior	88,800
		88,800
<b>Total:</b>	<b>Gerenciamiento de la Política de Desarrollo Humano</b>	<b>88,800</b>
<b>TOTAL:</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	88,800
<b>TOTAL DÉBITOS</b>		88,800

  

<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento del Plan Cultural Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	88,800
		88,800
<b>Total:</b>	<b>Gerenciamiento del Plan Cultural Municipal</b>	<b>88,800</b>
<b>TOTAL:</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	88,800
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		88,800

**Artículo 2º)** Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.**-

///eb

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
BERMUDEZ  
ARTAZA  
FONFACH.-

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2617-M-13, el Decreto N° 1291/12, la Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 321/13); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de marras, la Secretaría de Servicios Urbanos tramita una reestructuración presupuestaria en la Actividad: "Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: "Bienes de Consumo"; para proceder a la adquisición de los bienes que se tramita mediante la Solicitud de Compra N° 40864 Serie D;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 12538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria, se compensan créditos y débitos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios" de distintas actividades, del Presupuesto prorrogado vigente para el Ejercicio 2013, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que por Pase N° 53/13, el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013, mediante Decreto N° 1291/12 y Resolución N° 0002/13 de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la siguiente manera:

<b>DÉBITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES	
<i>Curso de Acción:</i>	Limpieza Urbana y Recolección de Residuos	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Servicios de Limpieza de Espacios Públicos	20,000
		<u>20,000</u>
<b>Total:</b>	<b>Limpieza Urbana y Recolección de Residuos</b>	<b>20,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES</b>	<b>20,000</b>
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios de Mantenimiento Vial	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades:</i>	Serv. de Mantenimiento de Calles con Equipam. Vial Zona Este	20,000
	Serv. de Mantenimiento de Calles con Equipam. Vial Zona Oeste	20,000
		<u>40,000</u>
<b>Total:</b>	<b>Servicios de Mantenimiento Vial</b>	<b>40,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL</b>	<b>40,000</b>
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Serv. de Mantenim. y Reparac. Parque Automotor Zona Oeste	20,000
		<u>20,000</u>
<b>Total:</b>	<b>Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos</b>	<b>20,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO</b>	<b>20,000</b>
<b>TOTAL DÉBITOS</b>		<b>80,000</b>
<b>CRÉDITOS</b>		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios de Mantenimiento Vial	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial	80,000
		<u>80,000</u>
<b>Total:</b>	<b>Servicios de Mantenimiento Vial</b>	<b>80,000</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL</b>	<b>80,000</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>80,000</b>

**Artículo 2º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
SANFILIPPO.-**

## RENTAS

### RÉGIMEN ESPECIAL REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

**DECRETO N° 0298**  
**NEUQUÉN, 18 ABR 2013**

#### **VISTO:**

El Expediente OE N° 10697-M-12, la nota s/n° y el proyecto de decreto elaborados por la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota, se solicita establecer un Régimen Especial de Regularización Tributaria, con el fin de brindar alternativas a los contribuyentes y/o responsables radicados y por las actividades desarrolladas en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén para que puedan regularizar su situación tributaria con la Municipalidad;

Que se han ido generando deudas de origen tributario con este Municipio por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene; Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y/o Privados Municipales, como consecuencia de haber finalizado regímenes de eximiciones implementados oportunamente, dando lugar a importantes deudas fiscales por parte de esos contribuyentes;

Que el Artículo 95°) de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal- faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de las deudas tributarias;

Que si bien el Municipio cuenta con un plan de facilidades de pago vigente, los contribuyentes se ven limitados a regularizar sus obligaciones;

Que el Inciso d) del Artículo 95°) del Código Tributario Municipal faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses, multas, recargos y cualquier otra infracción a las obligaciones tributarias;

Que se estima conveniente establecer un plan con mayores facilidades, a fin de posibilitar a un mayor número de contribuyentes la normalización de su situación tributaria;

Que por Dictamen N° 51/13, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta

que no hay objeciones que formular con respecto al proyecto de referencia;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLECER** un Régimen Especial de Regularización Tributaria para la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago radicados y por las actividades desarrolladas en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, por deudas en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y/o Privados Municipales, que mantengan con el Municipio.-

**Artículo 2º) ALCANCE Y MODALIDADES:** El régimen previsto en el Artículo 1º) contemplará las deudas tributarias a valores originales, devengadas y no abonadas al día 31 de diciembre de 2012, para aquellos contribuyentes cuyos Ingresos Brutos declarados por el Ejercicio Fiscal Municipal 2012 para el establecimiento objeto de regularización, superen la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**.-

El importe adeudado podrá ser cancelado de contado o mediante un plan de facilidades de pago en las siguientes condiciones:

**Pago de Contado:**

Se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios.

**Pago en Cuotas:**

- a) Hasta seis (6) cuotas: Se condonará el treinta y cinco por ciento (35%) de los intereses resarcitorios. Al saldo resultante se le aplicará una tasa de interés de financiación del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) mensual sobre saldo.
- b) Más de seis (6) cuotas y hasta doce (12) cuotas: Se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios. Al saldo resultante se le aplicará una tasa de interés de financiación del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) mensual sobre saldo.
- c) Más de doce (12) cuotas y hasta dieciocho (18) cuotas: Se condonará el veinticinco por ciento (25%) de los intereses resarcitorios. Al saldo resultante se le aplicará una tasa de interés de financiación del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual sobre saldo.
- d) Más de dieciocho (18) cuotas y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios. Al monto total adeudado se le aplicará una tasa de interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo.
- e) Más de veinticuatro (24) cuotas y hasta treinta y seis (36) cuotas: Se condonará el quince por ciento (15%) de los intereses resarcitorios. Al monto total adeudado se le aplicará una tasa de interés de financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual sobre saldo.

f) Más de treinta y seis (36) cuotas y hasta sesenta (60) cuotas: Se condonará el diez por ciento (10%) de los intereses resarcitorios. Al monto total adeudado se le aplicará una tasa de interés de financiación del uno coma cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.

Cuando se optare por el pago en cuotas, deberá abonarse en el momento de la adhesión el diez por ciento (10%) de la deuda determinada en carácter de anticipo. El saldo se financiará en cuotas calculadas con sistema francés, que serán mensuales, iguales y consecutivas.-

**Artículo 3º) VIGENCIA**: El presente Régimen Especial de Regularización Tributaria tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2013, debiendo los contribuyentes manifestar fehacientemente su adhesión al plan de financiación ante el Organismo Fiscal, facultándose al mismo a evaluar con carácter excepcional y restrictivo aquellas situaciones que no se encuadren dentro de las previsiones establecidas en esta reglamentación.-

**Artículo 4º) IMPORTE MÍNIMO DE LA CUOTA**: Los importes de las cuotas correspondientes a los planes de pago que se otorguen tendrán un importe mínimo de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**.-

**Artículo 5º) INTERÉS POR MORA**: A las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento se les aplicará por el periodo de mora el interés establecido en el Artículo 31º) del Decreto Reglamentario del Código Tributario Municipal vigente.-

**Artículo 6º) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO**: Para adherirse a los beneficios del presente régimen, será obligatorio cancelar el mismo mediante débito directo de cuentas corrientes o caja de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el País o a través de tarjetas de crédito habilitadas para débito automático.

Para aquellos casos en que no fuera posible cancelar las deudas por los medios mencionados en el párrafo anterior, el Organismo Fiscal queda facultado para requerir otro tipo de garantías o medios de pago.

Son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Régimen Especial de Regularización Tributaria, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y/o responsables, tal lo define el Código Tributario Municipal.

Asimismo, se deberá cumplimentar, según la situación particular, lo indicado en los Incisos siguientes:

a) Si el solicitante es titular del tributo, solo deberá presentar el Documento de Identidad (D.N.I, L .E., L. C., Cédula de Identidad).

b) Si la persona que desea tomar el plan no es titular del tributo, deberá presentar Poder Amplio y General o Especial expedido por Escribano o Autoridad Pública o nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifique la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal, a través de planes de financiación.

c) Si la persona es la esposa/o del titular, deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y del Documento Nacional de Identidad (D. N .I.).

d) Si la persona que se presenta a efectivizar el plan de pago es la concubina/o del titular, deberá presentar fotocopia de Actuación Sumarial.

e) Cuando el/la titular se encuentre fallecido/a, podrá tomar el plan la esposa/o presentando la documentación del Punto c), y Acta de Defunción. Si se presenta el hijo/a del fallecido deberá presentar Acta de Nacimiento o Libreta de Matrimonio de sus padres, donde figure su relación de parentesco con el fallecido y Acta de Defunción. Solo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendiente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.

f) En caso de que el tributo figurara a nombre de una persona jurídica, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de tal y quien firme la solicitud deberá ser socio responsable, director, gerente o presidente u otro representante de la persona jurídica, debidamente acreditado. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar y aquella que acredite la representatividad de la persona que se autorice a suscribir el plan de pago.

g) Si el que se presenta a tomar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) el Documento Nacional de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (original y fotocopia); 2) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial; y 3) Declaratoria de Herederos.-

**Artículo 7º) PAGO:** la cancelación de la deuda a financiar se efectuará mediante el pago del anticipo citado en el Artículo 2º), Inciso II, último párrafo, al momento de suscribir el plan y de cuotas cuyo vencimiento operará todos los días diez (10) o su inmediato posterior cuando este resultare inhábil, a partir del mes inmediato siguiente a la adhesión.-

**Artículo 8º) PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN:**

8.1) **PAGO TOTAL:** Los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficio tendrán que tener treinta (30) días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

8.2) **PAGOS PARCIALES:** Los tomadores de planes de pago que abonen dos (2) o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos (2), se considerarán pagas la última y antepenúltima y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que se realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operar más de treinta (30) días corridos.-

**Artículo 9º) FALTA DE PAGO – CADUCIDAD:** Los planes de financiación otorgados caducarán automáticamente por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los treinta (30) días de finalizado el plan cuando hubieren quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

**Artículo 10º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones. Producida la caducidad el Organismo Fiscal dispondrá el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Para estos casos se realizará el cálculo de la siguiente manera:

Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, detraídos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan, exceptuando aquellos casos donde se hubieran condonado intereses en la deuda de origen y, en tal caso, dichos intereses conformarán parte de la deuda.

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan, desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha que se generará el débito y hasta su cancelación total.-

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 12º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///sds.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1424-M-12, las Ordenanzas N°s, 9939 y su modificatoria 10597, 11237 y 11484, el Decreto N° 0193/12, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras-Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria – Administración Municipal de Ingresos Públicos. Secretaria de Economía y Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el denominado Plan de Pavimentación de la calle República de Italia entre calles Collón Cura y Benjamín Moritan, Obra declarada de utilidad Publica mediante la Ordenanza N° 9939;

Que se cuenta con el Acta de Recepción Provisoria de la totalidad de la obra ejecutada en la calle: **Republica de Italia** entre calles Benjamín Moritán, Los Copihues, Paso de los Andes, Abrazo de Maipú, Violeta Parra, Lagos del Sur, Las Floridas, Rufino Ortega, Maestros Puntanos, San José de Feliciano, El Jarilla, Picun Leufu, Lago Titicaca, Varvarco y Collon Cura;

Que surge de estricta justicia reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por otra, someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del Sistema de Contribución por mejoras;

Que a los efectos de lo planteado se cuenta con las prerrogativas de las Ordenanzas N°s 9939, 11237 y 11484, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y los componentes básicos para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Publica y Pago Obligatorio;

Que el monto de obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 38 .-

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la citada obra;

Que se cuenta con la intervención de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que por Dictamen N° 115/13, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular al proyecto de decreto;

Que el Señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PONER** al cobro obligatorio la obra de pavimento ejecutada en la calle: **Republica de Italia** entre calles Benjamín Moritán, Los Copihues, Paso de los Andes, Abrazo de Maipú, Violeta Parra, Lagos del Sur, Las Floridas, Rufino Ortega, Maestros Puntanos, San José de Feliciano, El Jarillal, Picun Leufu, Lago Titicaca; Varvarco, y Collon Cura.-

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada a las arterias mencionadas en el Artículo 1º) y, por lo tanto, sujetos al pago de la contribución por Mejoras, los propietarios cuyos lotes de esquina o no, tengan frente a las calles beneficiadas.-

**Artículo 3º) METODO DE LIQUIDACION:** El método de liquidación será en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por mitad de calzada, mas la incidencia de bocacalle. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, se obtendrá del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominal de cada unidad funcional que surja de la subdivisión .En caso de no contar con dicha información, se utilizara el coeficiente de participación de la cosa común. Respecto a los lotes en esquina, se les realizara un descuento del veinte por ciento(20%),.

#### **Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES:**

4.1-Republica de Italia e/Benjamín Moritan y Rufino Ortega	12,12 m
4.2-Republica de Italia e/Rufino Ortega y Collon Cura	12,30 m

#### **BOCACALLES**

Republica de Italia y Los Copihues	267,60 m2
Republica de Italia y Paso de los Andes	268,98 m2
Republica de Italia y Abrazo de Maipú	269,94 m2
Republica de Italia y Violeta Parra	276,09 m2
Republica de Italia y Lago del Sur	271,16 m2
Republica de Italia y Las Floridas	269,97 m2
Republica de Italia y Rufino Ortega	368,61 m2
Republica de Italia Y Maestros Puntanos	245,80 m2

Republica de Italia y San José de Feliciano	246,47 m2
Republica de Italia y El Jarrillal	133,93m2
Republica de Italia y Picun Leufu	138,13 m2
Republica de Italia y Lago Titicaca	135,54 m2
Republica de Italia y Varvarco	288,04 m2

**Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE:** Se toma como monto distribuible la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38.-)** para el metro cuadrado de superficie.-

**Artículo 6º) LIQUIDACION-CUENTAS INDIVIDUALES:** Aprobar el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 7º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; b) hasta seis (6) cuotas sin interés; c) de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo; y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento ( 1%) de interés mensual sobre saldo.-

**Artículo 8º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado caducara de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.

Asimismo, la caducidad operara automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o mas cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

**Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser financiados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido por el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

**Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO:** Establecer el día 14 de mayo de 2013 como primera fecha de vencimiento y el día 14 de junio de 2013 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la cuota N° 1 o la opción de pago contado y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

**Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACION:** Fijar como ultimo plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 7º), el día en que opera el vencimiento del pago el contado y/o 1ª Cuota Transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio para deuda atrasada-Decreto N° 0698/08, Artículo 2º)-.-

**Artículo 12º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 13º) REGISTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHIVASE.-**

///sds.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
BERMUDEZ  
ARTAZA**

ANEXO I

CALLE REPÚBLICA DE ITALIA e/COLLON CURA y BENJAMIN MORITAN

N°	Mza	Nomenclatura Catastral					Partida	Destinatario	Porcentaje Demanda (%)	Metros de frente Lote (frente 1)	Metros de frente Lote (frente 2)	Metros de frente Lote (frente 3)	Metros de frente Lote (frente 4)	Mts de Calzada (frente 1)	Mts de Calzada (frente 2)	Mts de Calzada (frente 3)	Mts de Calzada (frente 4)	Mts. Lote	Mts. Pertenencia de Rosaceña	Total Mts. e Computer	Total a Abozar (5)
1	1	09	21	067	2207	0000	45877	BARBAGELATA, LUISA L.		29,00				6,06				175,74	57,46	188,56	7.089,18
2	1	09	21	067	2209	0000	45878	VILCA RODOLFO OSCAR		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
3	14	09	21	067	2213	0000	45879	INVERFOL S.A. COM. INMOB. Y FIN.		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
4	14	09	21	067	2216	0000	45880	PREGOT, JOSE EMETERIO		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
5	13	09	21	067	2220	0000	45881	PARADA, CARLOS EDUARDO		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
6	13	09	21	067	2222	0000	45882	ROBLES, LUIS ALBERTO		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
7	12A	09	21	067	2226	0000	45883	AGUIRRE, ALEJANDRO ALBERTO		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
8	12A	09	21	067	2229	0000	45884	NAMUNCURA, LUCIANO		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
9	11A	09	21	067	2233	0000	45885	ALVEAR, DAVID GILFREDO		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
10	11A	09	21	067	2235	0000	45886	IBAÑEZ, MARIA EVA		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
11	8	09	21	067	1906	0000	45840	SOLANO, ELINA DORA		14,20				6,06				86,05	28,13	91,35	3.471,25
12	8	09	21	067	1907	0000	45841	PARRA, ROSALIA ISABEL		10,80				6,06				65,45	21,40	66,85	3.300,13
13	8	09	21	067	1908	0000	45842	VILLALEN RAIN, PEDRO JOSE		12,00				6,06				72,72	23,78	96,50	3.666,82
14	8	09	21	067	1909	0000	45843	ALBORNOZ CANTERO MARIO L.		13,00				6,06				78,78	25,76	83,83	3.177,91
15	7	09	21	067	1912	0000	45844	GAVILAN, ROSAS H.Y RIQUELME, GLADYS		13,25				6,06				80,30	26,25	85,24	3.239,02
16	7	09	21	067	1914	0000	45845	CID RIQUELME, HERMINIO		14,22				6,06				86,17	28,17	114,35	4.345,18
17	7	09	21	067	1915	0000	45846	MUÑOZ, VIVIANA BEATRIZ Y MACHADO SEJAS NI, CEFORO		10,02				6,06				60,72	19,85	80,57	3.061,79
18	7	09	21	067	1916	0000	45847	JIMENEZ BARVOLIN VALENTIN		12,07				6,06				73,14	23,91	77,85	2.950,56
19	9	09	21	067	1919	0000	45848	VERA ENRIQUEZ LAUTARO		11,00				6,06				66,66	21,79	70,76	2.689,00
20	9	09	21	067	1920	0000	45849	FUICA CARRASCO, SIMON ANTONIO		11,00				6,06				66,66	21,79	88,45	3.361,25
21	9	09	21	067	1921	0000	45850	GONZALEZ FERRAD S.A.,		11,00				6,06				66,66	21,79	88,45	3.361,25
22	9	09	21	067	1922	0000	45851	GEISSE ROSAS, ERWIN G.		17,00				6,06				103,02	33,68	109,36	4.155,72
23	10	09	21	067	1925	0000	45852	CORTES RUIZ, BERNARDO		10,20				6,06				61,81	20,21	65,82	2.493,43
24	10	09	21	067	1926	0000	45853	CIFUENTES CORTES, EDUARDO		9,15				6,06				55,45	18,13	73,58	2.795,95
25	10	09	21	067	1927	0000	45854	PADILLA CARDENAS, JORGE ANIBAL		9,15				6,06				55,45	18,13	73,58	2.795,95
26	10	09	21	067	1928	0000	45855	MEZA PARRA ONOFRE		9,50				6,06				57,57	18,82	76,39	2.902,90
27	10	09	21	067	1929	0000	45856	PARRA, JOSE BENEDICTO		12,00				6,06				72,72	23,78	77,20	2.933,45
28	11B	09	21	067	1932	0000	45857	MUÑOZ QUIROZ, LUIS DAGO		12,50				6,06				75,75	24,77	80,41	3.055,68
29	11B	09	21	067	1933	0000	45858	PAINEFILO LLANQUINAC, JOSE		12,50				6,06				75,75	24,77	100,52	3.819,60
30	11B	09	21	067	1934	0000	45859	SILVA, H.Y PEDROZO M. ELISA		12,50				6,06				75,75	24,77	100,52	3.819,60
31	11B	09	21	067	1936	0000	45860	HUANQUIL CAYUL, DOMINGO		12,50				6,06				75,75	24,77	80,41	3.055,68
32	10	09	21	067	2239	0000	45887	GARCIA, ROBERTO DANIEL		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
33	10	09	21	067	2242	0000	45888	GONZALEZ, OSVALDO ORTIZ		29,00				6,06				175,74	57,46	186,56	7.089,18
34	12B	09	21	067	1938	0000	45861	JARA ROLANDO ALBERTO		10,70				6,06				64,84	21,20	68,83	2.615,66
35	12B	09	21	067	1939	0000	45862	BARRA MANRIQUEZ, RAUL ERNESTO		10,00				6,06				60,60	19,81	80,41	3.055,68
36	12B	09	21	067	1940	0000	45863	GAVILAN MANCILLA, BERNARDO ULISES		10,00				6,06				60,60	19,81	80,41	3.055,68

37	12B	09	21	067	1942	0000	45864	FORMANDOY BALBOA, MARCOS EUGENIO		19,30				6,06				116,96	38,24	124,16	4.717,97
38	9	09	21	067	2248	0000	45889	MESA, JORGE		34,00				6,06				206,04	67,36	218,72	8.311,45
39	9	09	21	067	2349	0000	45913	VIDAL, JULIAN		44,00				6,06				266,64	87,18	283,05	10.755,99
40	1B	09	21	067	1945	0000	45865	MELLADO, MIGUEL		8,00				6,06				48,48	15,96	51,46	1.966,64
41	1B	09	21	067	1946	0000	45866	MACEDO, JUAN ESTEBAN Y DELGADO MARIA AMALIA		10,00				6,06				60,60	19,81	80,41	3.056,68
42	1B	09	21	067	1947	0000	45867	ARRIAGADA ORDENES, FERNANDO GREGORIO		12,00				6,06				72,72	23,78	96,50	3.666,82
43	1B	09	21	067	1948	0000	45868	QUINILLAN, ANTONIO		10,00				6,06				60,60	19,81	80,41	3.056,68
44	1B	09	21	067	1949	0000	45869	LLANCAMAN H.J.LEITON, J.		10,00				6,06				60,60	19,81	80,41	3.056,68
45	1B	09	21	067	1950	0000	45870	ORTIZ, NELIDA		11,00				6,06				66,66	21,79	88,45	3.361,25
46	1B	09	21	067	1951	0000	45871	DELGADO, ISMAEL		9,00				6,06				54,54	17,83	57,90	2.200,09
47	15	09	21	067	2355	0000	900601	CHATELAIN, ALBERTO		40,00				6,15				246,00	80,43	261,14	9.923,40
48	15	09	21	067	2259	0000	45891	ALFONSO, ALEJANDRO DANIEL		30,00				6,15				184,50	60,32	195,86	7.442,65
49	2	09	21	067	1954	0000	910092	MACIAS RODRIGUEZ, SOFIA C		20,28				6,15				124,72	40,78	132,40	5.031,16
50	2	09	21	067	1956	0000	910135	MACIAS RODRIGUEZ, SOFIA CATALINA		19,72				6,15				121,28	39,65	160,93	6.115,29
51	2	09	21	067	1959	0000	45873	HERMOSILLA, GENOVEVA DE		29,00				6,15				178,35	58,31	189,33	7.194,46
52	16	09	21	067	2263	0000	45892	POBLETE, ARNOLDO Y OTRA		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
53	16	09	21	067	2266	0000	45893	DE LA VEGA JOSE M.		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
54	1	09	21	067	1963	0000	45874	ASAMBLEA EVANG.DE CRISTO		29,00				6,15				178,35	58,31	189,33	7.194,46
55	1	09	21	067	1966	0000	45875	VALENZUELA, JUAN MARCELO		29,00				6,15				178,35	58,31	189,33	7.194,46
56	17	09	21	067	2370	0000	45917	FERNANDEZ, DAVID OSCAR		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
57	17	09	21	067	2372	0000	45918	SANZANA FLOR MARIA		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
58	18	09	21	067	2376	0000	45919	GONZALEZ, DARDO EDELMAR		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
59	18	09	21	067	2379	0000	45920	MARIPE, ELSA INES		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
60	19	09	21	067	2283	0000	45896	VAZQUEZ MARGARITA		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
61	19	09	21	067	2285	0000	45896	MARCOS, JUSTO		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
62	20	09	21	067	2289	0000	45897	MARIFIL, ALFREDO Y OTRA		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
63	20	09	21	067	2292	0000	45898	ELGUETA, LINA PATRICIA		25,00				6,15				163,75	50,27	163,21	6.202,12
64	21	09	21	067	2296	0000	45899	CATERINO, OSVALDO		54,00				6,15				332,10	108,58	352,54	13.396,69
65	2	09	21	067	1770	0000	45825	COM.VEC. UNION DE MAYO		20,00				6,15				123,00	40,21	130,67	4.961,70
66	2	09	21	067	1771	0000	45826	MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN		18,00				6,15				110,70	36,19	146,89	5.581,91
67	2	09	21	067	1773	0000	45827	IGLESIA CATOLICA OBISPADO DE NEUQUÉN		20,00				6,15				123,00	40,21	163,21	6.202,12
68	2	09	21	067	1678	0000	45805	MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN		82,00				6,15				504,30	164,88	669,18	25.428,70
69	2	09	21	067	1689	0000	45806	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NEUQUÉN		127,76				6,15				785,72	256,89	834,09	31.695,33
70	22	09	21	067	1998	0000	45876	LONGARINI MARTA PETRONILA,		29,00				6,15				178,35	58,31	189,33	7.194,46
																		9.727,32	3.168,26	10.895,60	412.963,31

Mun. de Neuquén		3.168,26
Mun. de San Carlos		518,02
Conf. de Neuquén		6,32

**NEUQUÉN, 18 ABR 2013**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5352-M-11, el Decreto N° 0464/12, la nota s/n° de la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía y Hacienda, y el proyecto de decreto elaborado por esa misma área; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los Expedientes OE N°s. 12835-M-2008 y 9695-M-2009 se tramitó el Plan de Pavimentación de las calles Hilario Cuadros, 2 de Abril, Primero de Mayo y Padre Mascardi del barrio El Progreso;

Que por Decreto N° 0464/12, que obra en fotocopia, se puso al cobro obligatorio el pavimento ejecutado en las calles: **Padre Mascardi** e/Manuel Belgrano, Salto Grande, Nogoya, Chajarí, Galarza y Antártida Argentina; **Primero de Mayo** e/Manuel Belgrano, Ministro Lucas Lucero, Presidente Julio Argentino Roca, Oscar Arbarco, 20 de Junio, Vista Alegre y Combate de San Lorenzo; **2 de Abril** e/Padre Mascardi, Manuel Rodríguez, Primera Junta, Vista Alegre y Combate de San Lorenzo; **Hilario Cuadros** e/Padre Mascardi, Manuel Rodríguez, Primera Junta y Combate de San Lorenzo;

Que por la nota mencionada en el Visto, se da a conocer que entre la fecha de sanción del citado Decreto y la fecha de vencimiento prevista para el pago de contado y/o para acogerse a las distintas modalidades de financiación, se cuente con un plazo de sesenta (60) días, permitiendo efectuar una correcta notificación a los vecinos, siendo necesario destacar que la obra afecta a 213 contribuyentes;

Que varios vecinos beneficiados por la obra realizaron distintas presentaciones donde exponen que existen diferencias en cuanto a los metros de las calzadas;

Que en virtud de confirmar los reclamos de los vecinos se envió a la Subsecretaría de Obras Públicas el expediente de la Obra para su verificación;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- manifiesta que existen diferencias en cuanto a los metros de calzada de las distintas calles beneficiadas por la Obra 6-286,

como también, surgen diferencias en los metros cuadrados de las incidencias de bocacalles;

Que es necesario proceder a la reliquidación de los valores a recuperar de la Obra 6-286 en su totalidad;

Que también se estima conveniente fijar nuevas fechas de vencimiento y plazos de presentación para el pago de la Obra 6-286;

Que se cuenta con las intervenciones de la Dirección General de Determinación Tributaria y de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) REEMPLAZAR** el Artículo 4º) Ancho de Calles - Bocacalles del Decreto N° 0464/12; de acuerdo al siguiente detalle:

#### **ANCHOS DE CALLES:**

1.1- Padre Mascardi e/Manuel Belgrano y Antártida Argentina	12,37m
1.2- Primero de Mayo e/Manuel Belgrano y Pte. Julio A. Roca	7,50m
1.3- Primero de Mayo e/Pte. Julio A. Roca y Frontera	9,00m
1.4- 2 de Abril e/Padre Mascardi y Manuel Rodríguez	7,96m
1.5- 2 de Abril e/Manuel Rodríguez y Primero de Mayo	8,00m
1.6- Hilario Cuadros e/Padre Mascardi y Manuel Rodríguez	9,24m
1.7- Hilario Cuadros e/Manuel Rodríguez y Primera Junta	8,86m
1.8- Hilario Cuadros e/Primera Junta y Frontera	9,10m
1.9- Frontera e/20 de Junio y Combate de San Lorenzo	11,59m

#### **BOCACALLES**

Primero de Mayo y Manuel Belgrano                      270,09 m<sup>2</sup>

Primero de Mayo y L. Lucero	168,53 m <sup>2</sup>
Primero de Mayo y Pte. Julio A. Roca	57,30 m <sup>2</sup>
Primero de Mayo y Pte. Julio A. Roca	155,09 m <sup>2</sup>
Primero de Mayo y O. Arabarco	153,14 m <sup>2</sup>
Primero de Mayo y 20 de Junio	166,09 m <sup>2</sup>
Padre Mascardi e/Hilario Cuadros	88,52 m <sup>2</sup>
Hilario Cuadros y Manuel Rodríguez	208,42 m <sup>2</sup>
Hilario Cuadros y Primera Junta	266,57 m <sup>2</sup>
2 de Abril y Manuel Rodríguez	209,54 m <sup>2</sup>
2 de Abril y Primera Junta	211,10 m <sup>2</sup>
2 de Abril y Primero de Mayo-Vista Alegre	60,71 m <sup>2</sup>
Padre Mascardi y Salto Grande	284,70 m <sup>2</sup>
Padre Mascardi y Nogoya	329,92 m <sup>2</sup>
Padre Mascardi y Chajari	315,47 m <sup>2</sup>
Padre Mascardi y Galarza	343,14 m <sup>2</sup>

**Artículo 2º) RELIQUIDACIÓN:** Aprobar el ANEXO I que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** nuevas fechas de vencimiento para los inmuebles detallados en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto y cuyo cobro obligatorio se dispusiera en el Decreto N° 0464/12. Se fijará como primera fecha de vencimiento el día 14 de mayo de 2013 y como segunda fecha de vencimiento el día 14 de junio de 2013 para la presentación y pago de la cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior a los meses subsiguientes hasta cancelar.-

**Artículo 4º) ESTABLECER** que a los inmuebles detallados en el ANEXO I, cuyos titulares se suscribieran o no a un plan de pago, se les deberá practicar la reliquidación de la deuda, según lo establecido precedentemente y la financiación dispuesta en el Decreto N° 0464/12, correspondiendo, en su caso, dar de baja el Plan de Pago y modificar la cuenta corriente de la Obra en función a la reliquidación practicada. En el caso de los contribuyentes que hayan cancelado o pagado y se deba disminuir el valor de la deuda, se practicará la acreditación que correspondiera.-

**Artículo 5º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, y de Economía

y Hacienda.-

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

ANEXO I

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral					Partida	Destinatario	Porcentual Dominial (%)	Metros de frente Lote (frente 1)	Metros de frente Lote (frente 2)	Metros de frente Lote (Frente 3)	Metros de frente Lote (frente 4)	Mitad de Calzada (frente 1)	Mitad de Calzada (frente 2)	Mitad de Calzada (frente 3)	Mitad de Calzada (frente 4)	Mts.² Lote	Mts.² Incidencia de Bocacalle	Total Mts.² a Computar	Total a Abonar (\$)
1	A	09	20	069	2294	0000	25886	DI TELLA, CLAUDIO ALFREDO		20,00				5,80				116,00	27,97	115,18	4.376,69
2	A	09	20	069	2292	0000	25885	DI TELLA, CLAUDIO ALFREDO		20,00				5,80				116,00	27,97	143,97	5.470,86
3	A	09	20	069	2290	0000	25884	ITURRALDE, MARIA		20,00				5,80				116,00	27,97	143,97	5.470,86
4	A	09	20	069	2388	0001	915294	ALEUY TILSA MABEL,	6,53	2,61				5,80				15,15	3,65	15,04	571,60
5	A	09	20	069	2388	0002	915295	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6,53	2,61				5,80				15,15	3,65	15,04	571,60
6	A	09	20	069	2388	0003	915343	NUÑEZ MIRIAM ESTELA	6,53	2,61				5,80				15,15	3,65	15,04	571,60
7	A	09	20	069	2388	0004	915251	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6,53	2,61				5,80				15,15	3,65	15,04	571,60
8	A	09	20	069	2388	0005	915252	ANDRES, DIEGO NAHUEL	6,53	2,61				5,80				15,15	3,65	15,04	571,60
9	A	09	20	069	2388	0006	915344	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6,53	2,61				5,80				15,15	3,65	15,04	571,60
10	A	09	20	069	2388	0007	915296	GUERRERO, MARIANELA ANABELA	7,13	2,85				5,80				16,54	3,99	16,42	624,12
11	A	09	20	069	2388	0008	915297	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	3,77	1,51				5,80				8,75	2,11	8,68	330,00
12	A	09	20	069	2388	0009	915209	MAURE, CLAUDIA HILDA	6,51	2,60				5,80				15,10	3,64	15,00	569,84
13	A	09	20	069	2388	0010	915253	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	6,90	2,76				5,80				16,01	3,86	15,89	603,98
14	A	09	20	069	2388	0011	915298	PELLICER, MARCELO DANIEL	6,16	2,46				5,80				14,29	3,45	14,19	539,21
15	A	09	20	069	2388	0012	915299	BARI, CORALI	7,13	2,85				5,80				16,54	3,99	16,42	624,12
16	A	09	20	069	2388	0013	926003	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	11,94	4,78				5,80				27,70	6,68	27,50	1.045,15
17	A	09	20	069	2388	0014	926004	NAKANDAKARE, HECTOR MARIO	11,28	4,51				5,80				26,17	6,31	25,98	987,38
18	G	09	20	069	2681	0000	25914	JUVENAL, CARRASCO		45,34				4,55				206,30	49,74	204,83	7.783,60
19	G	09	20	069	2778	0001	915128	OLATE, DELICIO	57,01	12,45				4,55				56,65	13,66	70,31	2.671,85
20	G	09	20	069	2778	0002	915108	OLATE, DELICIO	42,99	9,39				4,55				42,72	10,30	53,02	2.014,79
21	G	09	20	069	2777	0000	25928	ZALAMANCA, JOSE		10,52				4,55				47,87	11,54	59,41	2.257,48
22	G	09	20	069	2876	0000	25955	AZUA, MARIO		10,52				4,55				47,87	11,54	59,41	2.257,48
23	G	09	20	069	2974	0000	25966	GUTIERREZ, ALBERTO		21,03				4,55				95,69	23,07	95,01	3.610,26
24	F	09	20	069	3070	0001	72129	GARAY, RUBEN MARIO	10,43	4,39				4,43				19,43	4,69	19,30	733,24
25	F	09	20	069	3070	0002	72130	BAEZA, JOSE	10,65	4,48				4,43				19,84	4,78	19,70	748,70
26	F	09	20	069	3070	0003	72131	BEZIC, MIRTA	9,53	4,01				4,43				17,76	4,28	17,63	669,97
27	F	09	20	069	3070	0004	72132	BALMACEDA, GRACIELA IRIS	9,53	4,01				4,43				17,76	4,28	17,63	669,97
28	F	09	20	069	3070	0005	72133	BALMACEDA, GRACIELA IRIS	9,53	4,01				4,43				17,76	4,28	17,63	669,97
29	F	09	20	069	3070	0006	72134	CROCELLA, LUCY LILIAN VENANCIA	9,53	4,01				4,43				17,76	4,28	17,63	669,97

ANEXO I

30	F	09	20	069	3070	0007	72135	YAÑEZ BUSTOS, FRANCISCA GODOLIBE	9,53	4,01				4,43			17,76	4,28	17,63	- 669,97
31	F	09	20	069	3070	0008	72136	GARAVAGLIA, ADRIAN ISMAEL	10,43	4,39				4,43			19,43	4,69	19,30	733,24
32	F	09	20	069	3070	0009	72137	ESPINOZA, CLAUDIO MAXIMO	10,43	4,39				4,43			19,43	4,69	19,30	733,24
33	F	09	20	069	3070	0010	72138	ETCHEVER, MIRTA ROSA	10,43	4,39				4,43			19,43	4,69	19,30	733,24
34	F	09	20	069	3067	0000	25977	MONTEPARE, RICARDO VICTOR		10,51				4,43			46,56	11,23	57,79	2.195,86
35	F	09	20	069	3066	0000	25976	PEDRERO BLAS, CELEDINO		10,51				4,43			46,56	11,23	57,79	2.195,86
36	F	09	20	069	3265	0000	26030	ALMENDRAS VAZQUEZ, HIPOLITO		10,51				4,43			46,56	11,23	57,79	2.195,86
37	F	09	20	069	3164	0000	26022	CARRASCO, JOSE		10,51				4,43			46,56	11,23	57,79	2.195,86
38	F	09	20	069	3362	0000	26042	HERNANDEZ, CLAUDINA DEL CARMEN		25,03				4,43			110,88	26,74	110,10	4.183,62
39	E	09	20	069	3461	0000	26055	ZUÑIGA, HECTOR		10,15				4,62			46,89	11,31	46,56	1.769,28
40	E	09	20	069	3460	0000	26054	RUSCONI, JUAN ALFONSO		10,51				4,62			48,56	11,71	60,26	2.290,04
41	E	09	20	069	3459	0000	26053	RUSCONI, JUAN ALFONSO		10,51				4,62			48,56	11,71	60,26	2.290,04
42	E	09	20	069	3457	0000	26052	OROPEL, HECTOR DANIEL		10,52				4,62			48,60	11,72	60,32	2.292,21
43	E	09	20	069	3455	0000	26051	FERNANDEZ GALVEZ, JOSE ROBERTO		21,03				4,62			97,16	23,43	120,59	4.582,25
44	E	09	20	069	3652	0000	26106	CALA LESINA, ERNESTO		42,06				4,62			194,32	46,85	192,94	7.331,60
45	P	09	20	069	2789	0000	25931	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		30,60	24,97			4,00	4,55		236,01	56,91	234,34	8.904,81
46	P	09	20	069	3081	0001	25981	SCRIVANI, LAURA PATRICIA	3,26	5,59	5,43			4,00	4,55		47,07	11,35	46,73	1.775,90
47	P	09	20	069	3081	0002	25982	SAN MARTIN, GUSTAVO ARIEL	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
48	P	09	20	069	3081	0003	25983	FIGUEROA, WALTER	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
49	P	09	20	069	3081	0004	25984	FIGUEROA, JORGE ROBERTO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
50	P	09	20	069	3081	0005	25985	MOLIA, ANGEL ARTURO	4,19	7,18	6,98			4,00	4,55		60,50	14,59	60,07	2.282,52
51	P	09	20	069	3081	0006	25986	LUCERO, OSMAR FABIAN	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
52	P	09	20	069	3081	0007	25987	WIMBERGER, RAUL OSCAR	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
53	P	09	20	069	3081	0008	25988	GODOY, MARCELO OSVALDO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
54	P	09	20	069	3081	0009	25989	RODRIGUEZ, JORGE JAVIER	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
55	P	09	20	069	3081	0010	25990	LEO, LEONARDO MARTIN	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
56	P	09	20	069	3081	0011	25991	COOP.2 DE ABRIL LIMITADA.	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
57	P	09	20	069	3081	0012	25992	ROLDAN, HECTOR MARCELO	3,33	5,71	5,55			4,00	4,55		48,08	11,59	47,74	1.814,03
58	P	09	20	069	3081	0013	25993	COOP.2 DE ABRIL LIMITADA	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
59	P	09	20	069	3081	0014	25994	BAUDENS, NESTOR PEDRO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
60	P	09	20	069	3081	0015	25995	MENDOZA BLANCA	3,24	5,55	5,40			4,00	4,55		46,78	11,28	46,45	1.765,00
61	P	09	20	069	3081	0016	25996	OJEDA, JUAN CARLOS	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
62	P	09	20	069	3081	0017	25997	VILLALOBOS, GLORIA MARINA	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
63	P	09	20	069	3081	0018	25998	OJEDA JUAN CARLOS	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76

ANEXO I

64	P	09	20	069	3081	0019	25999	GALLARDO, FABIANA MARCELA	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
65	P	09	20	069	3081	0020	26000	DELGADO, ALEJANDRO RICARDO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
66	P	09	20	069	3081	0021	26001	GIULIANI ROBERTO Y VEGA ROBERTO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
67	P	09	20	069	3081	0022	26002	SAN MARTIN ALFREDO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
68	P	09	20	069	3081	0023	26003	GUALDA,NORBERTO DANIEL	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
69	P	09	20	069	3081	0024	26004	SAN MARTIN, PATRICIA BEATRIZ	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
70	P	09	20	069	3081	0025	26005	ORTIZ, ROLANDO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
71	P	09	20	069	3081	0026	26006	MILLAPI GUSTAVO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
72	P	09	20	069	3081	0027	26007	GASTALDI, LUIS DARIO	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
73	P	09	20	069	3081	0028	26008	SANTILLAN, ARNALDO	4,12	7,06	6,87			4,00	4,55		59,49	14,34	59,06	2.244,38
74	P	09	20	069	3081	0029	26009	MANRIQUEZ MENDOZA NELSON EDUARDO,	3,19	5,47	5,32			4,00	4,55		46,06	11,11	45,73	1.737,76
75	P	09	20	069	3081	0030	26010	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	5,31	9,10	8,85			4,00	4,55		76,67	18,49	76,12	2.892,64
76	N	09	20	069	3468	0001	26057	KACEM, MIGUEL ANGEL	6,17	6,51	6,65			4,00	4,43		55,47	13,37	55,07	2.092,72
77	N	09	20	069	3468	0002	26058	OLDANO,LUIS ENRIQUE	6,77	7,14	7,29			4,00	4,43		60,86	14,67	60,43	2.296,22
78	N	09	20	069	3468	0003	26059	OLDANO, LUIS ENRIQUE	5,86	6,18	6,31			4,00	4,43		52,68	12,70	52,30	1.987,57
79	N	09	20	069	3468	0004	26060	PONCE, ALEJANDRA LEONOR	5,76	6,07	6,20			4,00	4,43		51,78	12,49	51,41	1.953,66
80	N	09	20	069	3468	0005	26061	MONSALVE, JORGE LUIS	5,86	6,18	6,31			4,00	4,43		52,68	12,70	52,30	1.987,57
81	N	09	20	069	3468	0006	26062	BOHORQUEZ MUÑOZ, EULOGIO	5,86	6,18	6,31			4,00	4,43		52,68	12,70	52,30	1.987,57
82	N	09	20	069	3468	0007	26063	MIRANDA, JOSE ANTONIO	3,03	3,20	3,26			4,00	4,43		27,24	6,57	27,04	1.027,70
83	N	09	20	069	3468	0008	26064	HENRIQUEZ ALEJANDRO	2,62	2,76	2,82			4,00	4,43		23,55	5,68	23,39	888,64
84	N	09	20	069	3468	0009	26065	CARVALHO BARBARA, CLAUDIA CECILIA	3,36	3,54	3,62			4,00	4,43		30,20	7,28	29,99	1.139,63
85	N	09	20	069	3468	0010	26066	LILLO,HECTOR Y MALLEA,	7,00	7,38	7,54			4,00	4,43		62,93	15,17	62,48	2.374,24
86	N	09	20	069	3468	0011	26067	DURAND,YASMIN ANDREA	1,99	2,10	2,14			4,00	4,43		17,89	4,31	17,76	674,96
87	N	09	20	069	3468	0012	26068	OLDANO,LUIS ENRIQUE	3,42	3,61	3,68			4,00	4,43		30,74	7,41	30,53	1.159,98
88	N	09	20	069	3468	0013	26069	OLDANO, LUIS ENRIQUE	3,42	3,61	3,68			4,00	4,43		30,74	7,41	30,53	1.159,98
89	N	09	20	069	3468	0014	26070	MUÑOZ,OMAR	3,68	3,88	3,96			4,00	4,43		33,08	7,98	32,85	1.248,17
90	N	09	20	069	3468	0015	26071	CALATAYUD RODRIGUEZ EDGAR FABIAN,	3,42	3,61	3,68			4,00	4,43		30,74	7,41	30,53	1.159,98
91	N	09	20	069	3468	0016	26072	CAYULEF DELIA MABEL,	3,42	3,61	3,68			4,00	4,43		30,74	7,41	30,53	1.159,98
92	N	09	20	069	3468	0017	26073	CAYULEF,DELIA MABEL	3,26	3,44	3,51			4,00	4,43		29,31	7,07	29,10	1.105,72
93	N	09	20	069	3468	0018	26074	CAYULEF,DELIA MABEL	3,42	3,61	3,68			4,00	4,43		30,74	7,41	30,53	1.159,98
94	N	09	20	069	3468	0019	26075	MUÑOZ BALTAR,GABRIELA	3,42	3,61	3,68			4,00	4,43		30,74	7,41	30,53	1.159,98
95	N	09	20	069	3468	0020	26076	SALARI,LETICIA INES	6,36	6,71	6,85			4,00	4,43		57,17	13,79	56,77	2.157,16
96	N	09	20	069	3468	0021	26077	SEVALA, MARCELO ALEJANDRO	5,86	6,18	6,31			4,00	4,43		52,68	12,70	52,30	1.987,57
97	N	09	20	069	3468	0022	26078	CHAVES BASCUÑAN,SEBASTIAN SEGUNDO	6,02	6,35	6,48			4,00	4,43		54,12	13,05	53,73	2.041,84

ANEXO I

98	M	09	20	069	3856	0001	26132	GUTIERREZ,EMILIO RICARDO	2,28	2,45	2,44			3,98	4,62			21,02	5,07	20,87	793,21
99	M	09	20	069	3856	0002	26133	FUENTES,ROBERTO ANTONIO	2,28	2,45	2,44			3,98	4,62			21,02	5,07	20,87	793,21
100	M	09	20	069	3856	0003	26134	CORTEZ, JORGE ALBERTO	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
101	M	09	20	069	3856	0004	26135	ESPINOSA, CARLOS BLAS	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
102	M	09	20	069	3856	0005	26136	BEZIC, DORA	3,47	3,72	3,72			3,98	4,62			32,00	7,71	31,77	1.207,21
103	M	09	20	069	3856	0006	26137	GRAVINA,LUIS SALVADOR	5,69	6,11	6,10			3,98	4,62			52,47	12,65	52,09	1.979,55
104	M	09	20	069	3856	0007	26138	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
105	M	09	20	069	3856	0008	26139	ARROYO MUÑOZ, PATRICIO OMAR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
106	M	09	20	069	3856	0009	26140	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
107	M	09	20	069	3856	0010	26141	SAN MARTIN, GABRIELA ROSANA	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
108	M	09	20	069	3856	0011	26142	PUELMAN, LUIS JORGE	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
109	M	09	20	069	3856	0012	26143	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
110	M	09	20	069	3856	0013	26144	ALCANTARO, MIGUEL ANGEL	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
111	M	09	20	069	3856	0014	26145	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
112	M	09	20	069	3856	0015	26146	ZURITA,LUCIO HECTOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
113	M	09	20	069	3856	0016	26147	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
114	M	09	20	069	3856	0017	26148	ESPINOSA, CARLOS BLAS	4,42	4,74	4,74			3,98	4,62			40,76	9,83	40,47	1.537,71
115	M	09	20	069	3856	0018	26149	CASTRO M.,MATILDE	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
116	M	09	20	069	3856	0019	26150	REYES,MARCELA ALEJANDRA	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
117	M	09	20	069	3856	0020	26151	VEGA,GRACIELA DEL CARMEN	5,02	5,39	5,38			3,98	4,62			46,29	11,16	45,96	1.746,45
118	M	09	20	069	3856	0021	26152	TERREGROSA, CESAR ANTONIO	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
119	M	09	20	069	3856	0022	26153	MUÑOZ, ESTEBAN CLAUDIO	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
120	M	09	20	069	3856	0023	26154	GRAVINA,LUIS SALVADOR	3,74	4,01	4,01			3,98	4,62			34,49	8,32	34,24	1.301,14
121	M	09	20	069	3856	0024	26155	VASQUEZ ZUÑIGA, JUAN CARLOS	10,92	11,72	11,70			3,98	4,62			100,69	24,28	99,98	3.799,06
122	M	09	20	069	3856	0025	26156	PARRA, NESTOR FABIAN	2,28	2,45	2,44			3,98	4,62			21,02	5,07	20,87	793,21
123	H	09	20	069	3187	0000	26023	BARRIGA VIVEROS, JUAN RUBEN		50,35	67,52			4,00	4,50			505,24	121,82	501,65	19.062,74
124	H	09	20	069	3585	0000	913874	GUARDIA,RAMON ALBERTO			10,28			4,00				41,12	9,91	51,03	1.939,33
125	H	09	20	069	3684	0000	913768	REYES CASTRO,GUMARCINDO			10,75			4,00				43,00	10,37	53,37	2.027,99
126	H	09	20	069	3583	0000	26095	SOUTO RAUL Y OTROS			10,52	14,10		4,00	4,50			105,53	25,45	130,98	4.977,07
127	H	09	20	069	3582	0001	26093	TRUJILLO GONZALEZ ROSA MARGARITA,	46,83	4,92	6,60			4,00	4,50			49,40	11,91	61,31	2.329,88
128	H	09	20	069	3582	0002	26094	ARCE,PLACIDA Y ARCE,GERMAN	53,17	5,59	7,50			4,00	4,50			56,09	13,52	69,61	2.645,30
129	H	09	20	069	3481	0000	26079	SALAZAR, JOSE NIEVES			10,52			4,00				42,08	10,15	52,23	1.984,60
130	H	09	20	069	3580	0000	26091	BAEZA MESA, ESTEBAN			10,52			4,00				42,08	10,15	52,23	1.984,60
131	H	09	20	069	3679	0000	26109	BAEZA,JOSE Y SANDOVAL J			10,53			4,00				42,12	10,16	52,28	1.986,49

ANEXO I

132	H	09	20	069	3678	0000	26108	SANDOVAL BERNALES JOSE L.		10,50					4,00			42,00	10,13	52,13	1.980,83
133	H	09	20	069	3777	0000	26122	NICASTRO, JOSE SALVADOR		21,03					4,00			84,12	20,28	104,40	3.967,32
134	H	09	20	069	3775	0000	26121	NICASTRO, JOSE SALVADOR		21,03					4,00			84,12	20,28	83,52	3.173,85
135	H	09	20	069	3784	0000	913875	MOLINA PEREDA, ADAN HUMBERTO		28,20					4,50			126,90	30,60	157,50	5.984,93
136	H	09	20	069	3880	0000	26158	GONZALEZ, IRMA DEL CARMEN		28,20					4,50			126,90	30,60	157,50	5.984,93
137	H	09	20	069	3979	0000	26175	LINARES, DIONISIO		28,20					4,50			126,90	30,60	157,50	5.984,93
138	H	09	20	069	4175	0000	26206	NAVARRETE REYES,DINA DEL		6,43					4,50			28,94	6,98	35,91	1.364,65
139	H	09	20	069	4475	0001	26255	VILCHEZ MYRIAM EDITH	35,81	17,89					4,50			80,52	19,42	79,95	3.038,18
140	H	09	20	069	4475	0002	26256	SENZ, RUBEN ALBERTO	64,19	32,08					4,50			144,34	34,80	143,32	5.445,99
141	I	09	20	069	5068	0000	26375	MARTIN, OSCAR ALFREDO		28,37					3,75			106,39	25,65	105,63	4.014,01
142	I	09	20	069	5267	0000	26424	BRAVO AVILES,RAMIRO		28,37					3,75			106,39	25,65	132,04	5.017,51
143	I	09	20	069	5364	0000	26445	RODRIGUEZ, RAMON Y		14,19					3,75			53,21	12,83	66,04	2.509,64
144	I	09	20	069	5465	0000	26461	PERALTA JOSE RICARDO		14,18					3,75			53,18	12,82	66,00	2.507,87
145	I	09	20	069	5663	0000	26485	SBAMBA, JULIO CESAR		41,91					3,75			157,16	37,90	156,05	5.929,75
146	I	09	20	069	3671	0000	26107	BIASSI,ARMANDO ANGEL		21,03					4,00			84,12	20,28	83,52	3.173,85
147	I	09	20	069	3769	0000	26120	BIASSI, ARMANDO ANGEL		21,03					4,00			84,12	20,28	104,40	3.967,32
148	I	09	20	069	4067	0000	26185	LOMBRONI,RAUL NESTOR		21,03					4,00			84,12	20,28	104,40	3.967,32
149	I	09	20	069	4065	0000	26184	VILLANUEVA, ANGELES		21,03					4,00			84,12	20,28	104,40	3.967,32
150	I	09	20	069	3963	0000	26173	JARA GODOY SERGIO JOSE,		21,03					4,00			84,12	20,28	83,52	3.173,85
151	J	09	20	069	4060	0000	26182	MEDINA, RAFAEL		21,03					3,98			83,70	20,18	83,10	3.157,98
152	J	09	20	069	4157	0001	26202	MARQUEZ,RAUL ALFREDO	44,40	9,34					3,98			37,16	8,96	46,12	1.752,68
153	J	09	20	069	4157	0002	26203	WEBER,SILVIA SUSANA	55,60	11,69					3,98			46,54	11,22	57,76	2.194,80
154	J	09	20	069	4456	0000	26250	CAYUL, CELMIRA		21,03					3,98			83,70	20,18	103,88	3.947,48
155	J	09	20	069	4554	0000	26271	CABRERA OPORTO, SERGIO		10,51					3,98			41,83	10,09	51,92	1.972,80
156	J	09	20	069	4553	0000	26270	SPOSETTI, JUAN CARLOS		10,52					3,98			41,87	10,10	51,97	1.974,68
157	J	09	20	069	4352	0000	26236	RODRIGUEZ, ISMAEL		10,03					3,98			39,92	9,63	49,54	1.882,70
158	J	09	20	069	4351	0000	26235	MORA, RAUL OSVALDO		11,00					3,98			43,78	10,56	43,47	1.651,82
159	E1	09	20	069	2895	0000	25957	RODRIGUEZ,BERNARDO EUDEN		18,80					4,50			84,60	20,40	84,00	3.191,96
160	E1	09	20	069	2994	0000	25968	MARUCO,LUCIA		4,40					4,50			19,80	4,77	24,57	933,82
161	E1	09	20	069	2894	0000	25956	LARA PROVOSTE, ISABEL AMADA		9,75					4,50			43,88	10,58	54,45	2.069,26
162	E1	09	20	069	2993	0000	25967	RIFFO,JÓSE OSVALDO		11,25					4,50			50,63	12,21	50,27	1.910,08
163	E2	09	20	069	3291	0000	26032	URRUTIA.FROILAN DEL C.		9,20					4,50			41,40	9,98	41,11	1.562,02
164	E2	09	20	069	3290	0000	26031	GAINZA,SERAFIN		11,00					4,50			49,50	11,94	61,44	2.334,55
165	E2	09	20	069	3389	0000	26044	FOGLIA, HUGO ALBERTO		21,92					4,50			98,64	23,78	122,42	4.652,12

ANEXO I

166	E2	09	20	069	3489	0000	26081	PAISANI, FERNANDO JAVIER			12,00					4,50			54,00	13,02	67,02	2.546,78
167	E2	09	20	069	3488	0000	26080	MENDEZ, LUIS			17,00					4,50			76,50	18,45	94,95	3.607,94
168	E2	09	20	069	3587	0000	26096	CASTRO, GABRIEL			7,00					4,50			31,50	7,60	39,10	1.485,62
169	E4	09	20	069	3884	0000	26159	MASTRACCI, RUBEN MARCELO			21,27					4,50			95,72	23,08	95,04	3.611,33
170	E4	09	20	069	3983	0000	26176	GACITUA, HECTOR OMAR			10,97					4,50			49,37	11,90	61,27	2.328,18
171	E4	09	20	069	4083	0000	26189	RIVAS PINO, JOSE ELIER			6,00					4,50			27,00	6,51	33,51	1.273,39
172	E4	09	20	069	4082	0000	26188	CAMPOS, JOSE AMADOR			18,00					4,50			81,00	19,53	100,53	3.820,17
173	E4	09	20	069	4181	0000	26207	FALCON, FLORENCIO			11,71					4,50			52,70	12,71	65,40	2.485,23
174	E5	09	20	069	4578	0000	26277	PAISANI, SANTIAGO REINALDO			34,35					4,50			154,58	37,27	153,48	5.832,13
175	E5	09	20	069	4676	0000	26306	SANHUEZA PENA, ARTEMIO			6,95					4,50			31,28	7,54	38,82	1.475,01
176	E5	09	20	069	4775	0000	26344	HERRERA, M.Y MUÑOZ, CELMIRA			16,08					4,50			72,36	17,45	71,85	2.730,15
177	C	09	20	069	5173	0000	26409	ROLDAN, RICARDO HORACIO			28,91					3,75			108,41	26,14	107,64	4.090,41
178	C	09	20	069	5371	0000	26446	PEREZ, NESTOR AQUILINO			29,86					3,75			111,98	27,00	111,18	4.224,82
179	A1	09	20	069	5767	0000	26514	GIMENEZ, HECTOR MARIO			25,42					3,75			95,33	22,98	94,65	3.596,62
180	A1	09	20	069	5866	0000	26542	GARCIA, RAUL Y FERRANDEZ, E			17,70					3,75			66,38	16,00	82,38	3.130,42
181	A1	09	20	069	5965	0000	26571	MARTINEZ, DANIELA			25,50					3,75			95,63	23,06	94,95	3.607,94
182	A0	09	20	069	6553	0000	26636	GOMEZ COBAS Y OTROS			60,13					6,19			372,20	89,75	369,56	14.043,31
183	I	09	20	069	6450	0001	915635	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
184	I	09	20	069	6450	0002	915636	GUTIERREZ MIRANDA, REMIGIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
185	I	09	20	069	6450	0003	915637	ANZE LEON, ELVIRA	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
186	I	09	20	069	6450	0004	915885	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
187	I	09	20	069	6450	0005	915886	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
188	I	09	20	069	6450	0006	915512	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
189	I	09	20	069	6450	0007	915887	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
190	I	09	20	069	6450	0008	915513	ANZE LEON, AMALIA	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
191	I	09	20	069	6450	0009	915750	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
192	I	09	20	069	6450	0010	915888	HERBAS, JUSTINA	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
193	I	09	20	069	6450	0011	915889	ANZE LEON, AMALIA	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
194	I	09	20	069	6450	0012	915638	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
195	I	09	20	069	6450	0013	915639	LOZA CASILLA, LEONCIO	7,69	2,31						6,19			14,31	3,45	14,21	539,88
196	I	09	20	069	6747	0001	917177	HUAYQUIL, VIVIANA INES	19,75	5,94						6,19			36,75	8,86	36,49	1.386,55
197	I	09	20	069	6747	0002	917178	CAVO, ANGEL	20,11	6,05						6,19			37,42	9,02	37,15	1.411,82
198	I	09	20	069	6747	0003	917179	MUÑOZ, JORGE JAVIER	20,02	6,02						6,19			37,25	8,98	36,99	1.405,50
199	I	09	20	069	6747	0004	917180	SADIME SRL	20,11	6,05						6,19			37,42	9,02	37,15	1.411,82

ANEXO I

200	I	09	20	069	6747	0005	917080	PEREZ, TERESITA JOSEFA	20,02	6,02				6,19				37,25	8,98	36,99	1.405,50
201	B	09	20	069	7152	0000	26732	PARADA, HECTOR ENRIQUE		21,05				6,19				130,30	31,42	129,37	4.916,21
202	B	09	20	069	7352	0000	26772	CARRASCO, CELIDA ESTHER		21,05				6,19				130,30	31,42	129,37	4.916,21
203	C	09	20	069	7652	0000	26810	BARRA REYES, BRUNILDA DINA		21,06				6,19				130,36	31,43	129,44	4.918,54
204	C	09	20	069	7852	0000	26863	BRAVO, GENOVEVA MARIA		21,03				6,19				130,18	31,39	129,25	4.911,54
205	D	09	20	069	8252	0000	26924	BRAVO, UBERLINA		20,14				6,19				124,67	30,06	123,78	4.703,68
206	D	09	20	069	8452	0000	26978	TORRES, HECTOR RAUL		20,91				6,19				129,43	31,21	128,51	4.883,51
207	E1	09	20	069	9258	0000	27094	CONSEJO PCIAL DE EDUCACION DE NQN		91,03				6,19				563,48	135,87	559,47	21.259,98
208	12	09	20	069	7148	0001	26730	SEGOVIA PEÑALOZA, SOFIA	88,48	18,78				6,19				116,27	28,04	115,45	4.387,06
209	12	09	20	069	7148	0002	26731	AGUANTA, SORAIRE ARMANDO	11,52	2,45				6,19				15,14	3,65	15,03	571,19
210	12	09	20	069	7348	0000	26771	FLORES, LUIS ROBERTO		21,23				6,19				131,41	31,69	130,48	4.958,25
211	11	09	20	069	7847	0000	26862	CONSEJO PCIAL DE EDUCACION DE NQN		41,98				6,19				259,86	62,66	258,01	9.804,39
212	10	09	20	069	8444	0000	26977	PROVINCIA DEL NEUQUEN		40,00				6,19				247,60	59,70	245,84	9.341,96
213	9	09	20	069	9342	0000	27106	CONSEJO PCIAL DE EDUCACION DE NQN		90,55				6,19				560,50	135,15	556,52	21.147,87
																		13637,70	3288,33	13540,82	545.216,92

Mtrs <sup>2</sup> de bocacalle	3.288,33
Valor del Mtr <sup>2</sup>	\$38,00
Coef. De Bocacalle	0,24

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

RESOLUCION Nº **0 2 8 4**

NEUQUEN, **18 ABR 2013**

**VISTO:**

La nota s/n de la Dirección de Registro y Regularización y las Ordenanzas Nº 11403, su modificatoria 11883 y 11508; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la nota citada, se remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su evaluación expedientes mediante los cuales se tramita la regularización de loteos sociales;

Que mediante Ordenanzas Nº 9920 y 9921 se autorizo la adjudicación a los beneficiarios de loteos sociales de los sectores Almafuerte I y Toma Esfuerzo y de los barrios Gran Neuquén (Etapas I y II) y Colonia Valentina Sur (Etapa I y II) de los lotes que surgen de sus respectivos planos de mensura;

Que por Ordenanza Nº 11403 y 11508 se estableció como precio final de venta de dichos lotes el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de Neuquén, y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos integrantes de los listados que, como Anexos I y II forman parte de las normas citadas, a fin de regularizar su situación dominial;

Que, debido a circunstancias propias de la dinámica de las relaciones, con el transcurso del tiempo, en ciertos casos algunos beneficiarios han modificado su voluntad de permanencia a favor de terceros.

Que esta cuestión, en la mayoría de los casos se debe a renuncia expresa del beneficiario a favor de terceros, y en otros por cuestiones relacionadas con ventas o cesiones efectuadas por los beneficiarios originarios.

Que a la fecha del presente, los beneficiarios y cotitulares que figuran en el listado ordinal aprobado por Ordenanza no han suscripto el respectivo convenio de pago por los lotes, y habiéndose modificado la situación primigenia, es necesario por tanto normalizar la relación entre la Municipalidad de Neuquén y los ocupantes actuales, a los efectos de que se pueda comenzar a recibir los pagos relacionados con la venta de las tierras fiscales.

Que en virtud de lo expresamente establecido por las Ordenanzas Nº 11403, su

modificatoria 11883 y 11508, en sus artículos 3º y 2º respectivamente,...”*Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar los vecinos ....y a los que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes...a fin de regularizar su situación dominial...*”, es factible la regularización dominial;

Que en función de las disposiciones de las Ordenanzas citadas por Decreto N° 1066/11 se estableció que el precio de venta corresponde a los valores fiscales para el año 2010 fijados por Disposición N° 074/10 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de Neuquén y se aprobó el Modelo de Acuerdo Municipio-vecino beneficiario PROME BA a suscribir con los adjudicatarios;

Que resulta necesario resolver la caducidad de los derechos de adjudicación de aquellos beneficiarios que han optado por incumplir las obligaciones a su cargo relacionadas con la intransferibilidad de los permisos de ocupación y/o su ocupación efectiva;

Que asimismo corresponde regularizar la situación dominial de aquellas personas que efectivamente se encuentran ocupando el inmueble ya sea por haberlo adquirido por Boleto de Compra-venta o Cesión de derechos, suscriban los respectivos Acuerdos con el Municipio, en el marco de la normativa vigente.

Que interviene en las actuaciones la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, por Dictamen N° 658/12 manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de Resolución de marras;

Que a fin de atender y aplicar la Política Municipal de Tierras y Hábitat de la presente gestión de gobierno, conforme a las Ordenanzas vigentes y las que se dicten en el futuro, se crea la Unidad de Gestión Urbana mediante Decreto N° 0056/13, que considera oportuno el dictado de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la **UNIDAD DE GESTION URBANA** a realizar las gestiones inherentes para resolver la **CADUCIDAD de los derechos** que oportunamente se otorgaran a favor de los que fueran beneficiarios ante la Municipalidad y que se detallan en el **ANEXO I** de la presente **consignados con la leyenda “titular por ordenanza”**, dado que han incumplido las obligaciones a su cargo relacionadas con la intransferibilidad de los permisos de ocupación y/o ocupación efectiva del inmueble.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la **UNIDAD DE GESTION URBANA** a realizar las gestiones inherentes para **concretar la suscripción del Acuerdo Municipio –vecino** Beneficiario PRO .ME. BA, con los beneficiarios que se detallan en el **ANEXO I** de la presente y que **se consignan con la leyenda “ocupante a**

**regularizar**”, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas N° 11403, su modificatoria 11883 y 11508, y el Decreto N° 1066/11.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE**.-

ES COPIA

FDO) BERMUDEZ

**ANEXO I**

BARRIO	MZA	LOTE	EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE		DNI
ALMAFUERTE	A	2	SEO-7080-A-2001	TITULAR POR ORDENANZA	AREVALO LUIS SEBASTIAN	24877323
			OE-5000361-P-2010	OCUPANTE A REGULARIZAR	PARADA VERONICA PAOLA	27894605
ALMAFUERTE	B	7	SEO-2586-S-2001	TITULAR POR ORDENANZA	SAVID VERONICA CRISTINA	20414477
			OE-11735-F-2007	OCUPANTE A REGULARIZAR	FREIRE GUSTAVO BERNABE	25308669
ALMAFUERTE	B	15	SEO-3555-F-2003	TITULAR POR ORDENANZA	ROJAS URIANA JUANA	92790869
			OE-5000498-G-2011	OCUPANTE A REGULARIZAR	FERNANDEZ ROJAS WILY	93032608
					GRAJEDA MONTAÑO JESUS J.	94113340
					CAMACHO ARNEZ CINTHIA	94547735
ALMAFUERTE	E	16	SEO-6796-G-2001	TITULAR POR ORDENANZA	GARCIA MARIO ANTONIO	25544278
			OE-9887-G-2007	OCUPANTE A REGULARIZAR	ALMUA MARIA VERONICA	31456414
					GUAJARDO LUCAS LEONARDO	30225578
					HERRERA CECILIA ROXANA	33197028
ALMAFUERTE	G	17	SEO-7271-R-2001	TITULAR POR ORDENANZA	ROJAS ERIKA VIVIANA	22692564
			OE-6202-C-2006	OCUPANTE A REGULARIZAR	ESTRELLA SIXTO RAMON	24667053
					COLICHEO MORALES JAIME E.	93029974
					MANSO ERICA MARIA DEL L.	27493365
ALMAFUERTE	5	3	SEO-6931-B-2001	TITULAR POR ORDENANZA	BRITOS VALENTIN	22177043
			OE-5736-M-2007	OCUPANTE A REGULARIZAR	MANCERA MARIA SILVINA	23346918
					MENDEZ CLAUDIA ANDREA	25679059
					FUENSALIDA HUGO PABLO	28704645
VALENTINA SUR	24	2	SEO-9888-P-2000	TITULAR POR ORDENANZA	PINTOS JULIA YOLANDA	23745234
			OE-5000162-V-2011	OCUPANTE A REGULARIZAR	GAJARDO CEFERINO REYNALDO	22323972
					JARA ALFREDO SELEDONIO	14032195
					VERA MILLAR VERONICA DIGNA	92682466
VALENTINA SUR	27	15	OE-10195-N-2006	TITULAR POR ORDENANZA	NAVARRETE MARIELA DEL C.	30225894
			OE-6150-M-2006	OCUPANTE A REGULARIZAR	HERNANDEZ MANCILLA SANDRA	18824232

VALENTINA SUR	27	16	SEO-12864-C-2000	TITULAR POR ORDENANZA	CATALAN HELIA DEL CARMEN	23648252
			OE-7000324-O-2012	OCUPANTE A REGULARIZAR	ORTIZ OSCAR OSVALDO	12730145
GRAN NEUQUEN SUR	C	19	SEO-11706-B-2000	TITULAR POR ORDENANZA	BENITEZ ROSA BEATRIZ	23098078
			SEO-4189-B-2003	OCUPANTE A REGULARIZAR	ROBLES SILVA PEDRO E. BENITEZ ROXANA ANDREA	92942039 25308149
GRAN NEUQUEN SUR	D	21	SEO-4479-L-2000	TITULAR POR ORDENANZA	LEFIN MONICA BEATRIZ	35492829
			OE-3239-S-2009	OCUPANTE A REGULARIZAR	SUAREZ HUMBERTO	6926786
GRAN NEUQUEN SUR	D	24	SEO-3818-G-2001	TITULAR POR ORDENANZA	GUEVARA ORLANDO GILBERTO	8213061
			OE-5000410-B-2010	OCUPANTE A REGULARIZAR	BECKER OFELIA	10259721
GRAN NEUQUEN SUR	K	7	OE-7784-G-2005	TITULAR POR ORDENANZA	GONZALEZ B. TERESITA MILANCA QUILEMPAN ELIAS U.	93994013 92654417
			OE-5001646-F-2011	OCUPANTE A REGULARIZAR	FUENTES JOEL IGNACIO	28213404

ES COPIA

FDO) BERMUDEZ.-

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN Nº 0 2 8 0**

**NEUQUEN, 16 ABR 2013**

**VISTO:**

El Decreto Nº 1291 del 26/12/2012, y la Resolución Nº 2 del 02/01/2013, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE 2990-M/2013, iniciado por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013;

Que por Expediente OE nº 2990-M/2013, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, solicita realizar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Servicios informáticos y telecomunicaciones", dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de incrementar el crédito de la Partida Principal "Servicios", y proceder a tramitar la solicitud de compra Nº 41003/D;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12.538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, prorrogado para el presente mediante las normas citadas precedentemente; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500 000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo", y "Servicios", de la Actividad: "Servicios informáticos y telecomunicaciones" dependiente de esta Secretaria, sin alterar su monto total;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013, mediante Decreto Nº 1291, Resolución Nº 2 del 02/01/2013 de la siguiente manera:

**DEBITOS**

Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Curso de Acción:	Dirección de los aspectos económicos y financieros del Plan de Gob.	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	<u>20,000</u>
Actividad/Cbra:	Servicios informáticos y telecomunicaciones	20,000
<b>Total:</b>	<b>Dirección de los aspectos económicos y financieros del Plan de Gob.</b>	<b>20,000</b>

TOTAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	20,000
-------	-----------------------------------	--------

**TOTAL DEBITOS**

20,000

**CREDITOS**

Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Curso de Acción:	Dirección de los aspectos económicos y financieros del Plan de Gob.	
Partida Principal:	Servicios	<u>20,000</u>
Actividad/Cbra:	Servicios informáticos y telecomunicaciones	20,000
<b>Total:</b>	<b>Dirección de los aspectos económicos y financieros del Plan de Gob.</b>	<b>20,000</b>

TOTAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	20,000
-------	-----------------------------------	--------

**TOTAL CREDITOS**

20,000

**ARTÍCULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA.-

FDO: ARTAZA.-

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCION N° 0 2 8 7**

**NEUQUÉN, 19 ABR 2013**

**VISTO:**

El Decreto N° 1291 del 26/12/2012, y la Resolución N° 02 del 2/01/2013, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/2627/M/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2013;

Que por Expediente OE/2627/M/2013, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Plan anual de Obra Pública del Presupuesto prorrogado vigente, con el propósito de incrementar el crédito de la Obra: "Ejecución de veredas en plazas varias", y proceder a su ejecución;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 12.538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012, prorrogado para el presente mediante las normas legales citadas precedentemente, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obra Pública", del Proyecto: "Construcción de obras de arquitectura", cuyo financiamiento se realiza con recursos del Fondo de Obras Productivas, creado por Decreto N° 1156/12; sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente

**Por ello:**

**EL SR. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2013, mediante Decreto N° 1291, Resolución N° 02 del 2/1/2013 de la siguiente manera:

<b>DEBITOS</b>		
Servicios Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de capital real	
Proyecto:	Construcción de obras de arquitectura	
Partida Principal.	Obra Pública	370,00
Obras:	Control de coord. Monitoreo Semáforos Etapa I	370,00
<b>Total:</b>	<b>Administración de inversiones de capital real</b>	<b>370,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>370,00</b>

<b>TOTAL DEBITOS</b>	<b>370,000</b>
----------------------	----------------

<b>CREDITOS</b>		
Servicios Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de capital real	
Proyecto:	Construcción de obras de arquitectura	
Partida Principal.	Obra Pública	370,00
Obras:	Ejecución de veredas en plazas varias	370,00
<b>Total:</b>	<b>Administración de inversiones de capital real</b>	<b>370,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>370,000</b>

<b>TOTAL CREDITOS</b>	<b>370,000</b>
-----------------------	----------------

**ARTÍCULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 12.538.

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE.-**

**ES COPIA.-**

**ING. GUILLERMO MONZANI.-**